



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 19 de Julio de 2013	Características	114212816
Año XCIV	Permiso	0341083
No. 58	Oficio No.	4044 23-IX-1991

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 193 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COPALILLO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008..... 6

DECRETO NÚMERO 194 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE IGUALAPA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008..... 24

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 110/1996-II-C, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Taxco, Gro..... 41

Precio del Ejemplar: \$14.89

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Tercera publicación de edicto exp. No. 99/2000-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	44
Tercera Primera publicación de edicto exp. No. 89-3/2012, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	45
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 7 en Acapulco, Gro.....	45
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 14 en Acapulco, Gro.....	46
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 14 en Acapulco, Gro.....	46
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 2 en Acapulco, Gro.....	47
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle 3 Norte No. 46, Sección Quinta en Xochihuehuetlán, Gro.	47
Segunda publicación de edicto exp. No. 496/2011-II, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Tecpan de Galeana, Gro.	48
Segunda publicación de edicto exp. No. 53/2013-I, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Arcelia, Gro.....	48

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 16 en Acapulco, Gro.....	49
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 16 en Acapulco, Gro.....	50
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Chilapa, Gro.....	50
Primera publicación de edicto exp. No. 690-2/2012, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	50
Primera publicación de edicto exp. No. 191/2010-1, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro.....	51
Primera publicación de edicto exp. No. 194/2010-2, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro.....	52
Primera publicación de edicto exp. No. 644/2011-I, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	52
Primera publicación de edicto exp. No. 173/2012-I, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	53
Primera publicación de edicto exp. No. 467/2011-II, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	55

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 12/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	56
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 22/2012, promovido en el Juzgado Mixto de Paz en Tlapa de Comonfort, Gro.....	57
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 185/2009-I, promovido en el Juzgado 8/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.	58
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 56/2009-I, promovido en el Juzgado 8/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.	59
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 200/2012-I, promovido en el Juzgado 8/o de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.	59
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 119/2000-I, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.	60
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 174/2011-II, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.	60
Publicación de Convocatoria No6 de la Licitación Pública Nacional Número EA-912003998-N6-2013, para la contratación de servicio integral de abasto, distribución y dispensación de medicamentos y material de curación a través de farmacias localizadas dentro de las instalaciones de las unidades hospitalarias y distribución directa a los almacenes jurisdiccionales de la Secretaría de Salud en Guerrero, con sistema informático en la modalidad de servicio subrogado de farmacia para el abastecimiento en hospitales generales	

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

y de la comunidad; emitida por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración en Chilpancingo, Gro.....

62

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 193 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COPALILLO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 20 de junio del 2013, los Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Copalillo, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008, en los siguientes términos:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de **Copalillo**, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre

y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del 2008, ante el Honorable Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/CGT/020/2013 del 29 de enero del 2013, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del H. **Ayuntamiento de Copalillo**, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que ésta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los

artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de **Copalillo**, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, Segundo Transitorio del Decreto de modificación publicado el día 3 de agosto de 2012 de la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de **Copalillo**, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Copalillo**, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los postulados de contabilidad gubernamental aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que el Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, es el siguiente.

"Informe del resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Copalillo, Gro., correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

La Auditoría General del Estado, en su carácter de Órgano Técnico Auxiliar del Poder Legislativo y con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción IV, inciso C), penúltimo párrafo de la Constitu-

ción Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 47 fracciones XV, XIX y XLVII, 102 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 286; 1º fracción II, 3º, 5º, 6º fracciones I, VI, VII, XII, XXIX y XXXIII, 19 fracciones XXI y XXII, 27, 36, 37, 38, 39, 41 y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564 y con base en el Convenio de Coordinación que celebran la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la

Unión y la Auditoría General del Estado del H. Congreso del Estado de Guerrero, publicado en el Diario Oficial del Estado de Guerrero con fecha 05 de marzo de 2010, tiene a bien rendir el siguiente informe:

I. Alcance.

La Auditoría General del Estado de Guerrero, de conformidad con su programa de auditoría, realizó la revisión y fiscalización de la cuenta pública con un alcance del 58.41% sobre el total de los recursos ingresados por la administración municipal, con base en pruebas selectivas, de conformidad con lo siguiente:

Universo seleccionado:	\$29,161,367.01
Muestra auditada:	\$17,031,776.50
Representatividad de la muestra:	58.41%

II. Metodología.

La metodología empleada en la revisión y fiscalización de la cuenta pública consistió en lo siguiente:

a) Verificar que la documentación que integra la cuenta pública, se haya elaborado de conformidad con los lineamientos emitidos por este Órgano de Fiscalización Superior.

b) Constatar que la recaudación y captación de los ingresos se efectúe con apego a su presupuesto de ingresos y a la normatividad establecida para el efecto.

c) Verificar que la documentación comprobatoria del gasto cumpla con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

d) Constatar que la documentación comprobatoria corresponda a operaciones que efectivamente haya efectuado la Administración Municipal y que el registro contable cumpla con los postulados de contabilidad gubernamental.

e) Verificar que la aplicación de los recursos se haya efectuado para los fines y montos establecidos en el presupuesto de egresos autorizado y

en las leyes respectivas.

f) Constatar que la ejecución de la obra pública cuente con un programa anual autorizado, que se efectúe con apego a dicho programa, que cumpla con las especificaciones establecidas en el expediente técnico respectivo y con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266 y demás normatividad aplicable.

g) Verificar que se hayan cumplido las metas y objetivos

en la ejecución de la obra pública.

III. Aplicación de los recursos en relación a su origen.

1.- Ingresos Propios, Participaciones en Impuestos Federales e Ingresos Extraordinarios.

El monto total de recursos recibidos durante el ejercicio fiscal 2008 por estos conceptos ascendió a \$7,521,988.92 integrado de la siguiente manera:

Concepto	Subtotal \$	Total \$	%
Ingresos Propios		169,693.73	2.26
Impuestos	21,782.00		0.29
Derechos	138,895.73		1.85
Productos	6,440.00		0.09
Aprovechamientos	2,576.00		0.03
Fondo General de Participaciones		7,050,504.82	93.73
Fondo para la Infraestructura Municipal		203,423.17	2.70
Ingresos por cuenta de terceros		98,367.20	1.31
Total		7,521,988.92	100.00

Fuente: Balanza de comprobación del municipio de Copalillo, Gro., al 31 de diciembre de 2008.

Cuyo desglose de aplicación se presenta enseguida:

Concepto	Subtotal \$	Total \$	%
Gasto corriente		6,617,959.12	92.94
Servicios personales	4,713,822.84		66.20
Materiales y suministros	1,148,209.53		16.12
Servicios generales	755,926.75		10.62
Subsidios y apoyo social		459,007.00	6.45
Adquisición de bienes muebles e inmuebles		12,263.01	0.17
Entero de retenciones a terceros		31,684.00	0.44
Total		7,120,913.13	100.00

Fuente: Balanza de comprobación del municipio de Copalillo, Gro., al 31 de diciembre de 2008.

Entre los ingresos por \$7,521,988.92 y el gasto ejercido por \$7,120,913.13 existe una diferencia de \$401,075.79, integrada en las cuentas de bancos e inversiones en valores.

2.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

El monto total de recursos recibidos durante el ejercicio fiscal 2008 por este concepto ascendió a \$15,340,035.00 de ministraciones federales y \$6,702.26 de rendimientos financieros, dando un total de \$15,346,737.26, cuya aplicación fue de la siguiente manera:

Concepto	Monto \$	%
<i>Urbanización municipal</i>	8,276,146.31	56.62
<i>Infraestructura básica educativa</i>	1,080,279.12	7.39
<i>Vivienda digna</i>	309,401.43	2.12
<i>Caminos rurales</i>	833,725.82	5.70
<i>Programa de desarrollo institucional</i>	249,157.82	1.70
<i>Gastos indirectos</i>	118,400.32	0.81
<i>Apoyo a la producción primaria</i>	1,025,600.00	7.02
<i>Fomento a la producción y productividad</i>	2,067,408.35	14.14
<i>Servicios bancarios y financieros</i>	7,941.79	0.05
<i>Otros gastos</i>	306,800.71	2.10
<i>Alianza para el campo</i>	341,888.00	2.34
Total	14,616,749.67	100.00

Fuente: Balanza de comprobación del municipio de **Copalillo**, Gro., al 31 de diciembre de **2008**.

Entre los recursos recibidos por \$15,346,737.26 y el gasto ejercido por \$14,616,749.67 existe una diferencia de \$729,987.59 integrada en la cuenta de bancos.

El programa de inversión en obras y acciones del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal (FISM) contempla la ejecución de 43 obras y 21 acciones, según el reporte de avance físico-financiero al cierre del ejercicio, reportan 31 obras y 19 acciones concluidas, 3 obras y 1 acción reportadas inconclusas y 9 obras y 1 acción no ejecutadas, y derivado de la revisión documental realizada a la muestra de auditoría, se determinaron observaciones con presunción de daño y de carácter administrativo.

3.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los

Municipios (FORTAMUN).

El monto total de recursos recibidos durante el ejercicio fiscal 2008 por este concepto ascendió a \$5,153,640.83 de ministraciones federales, asimismo, cuya aplicación fue de la siguiente manera:

Concepto	Monto \$	%
<i>Dignificación de los salarios, de las prestaciones y de los estímulos</i>	2,813,123.78	64.07
<i>Uniformes, fornituras y calzado del personal de seguridad pública</i>	132,691.00	3.02
<i>Equipo de radiocomunicación</i>	40,507.60	0.92
<i>Equipamiento en general</i>	89,635.84	2.04
<i>Programa de prevención del delito</i>	15,000.00	0.34
<i>Mantenimiento y conservación del equipo de seguridad pública</i>	269,786.68	6.14
<i>Alumbrado público (complemento de lo recaudado)</i>	500,015.56	11.39
<i>Combustibles y lubricantes</i>	418,223.04	9.53
<i>Servicios bancarios y financieros</i>	2,306.90	0.05
<i>Deuda pública</i>	109,457.04	2.49
Total	4,390,747.44	100.00

Fuente: Balanza de comprobación del municipio de **Copalillo**, Gro, al 31 de diciembre de **2008**.

Entre los ingresos recibidos por \$5,153,640.83 y el gasto ejercido por \$4,390,747.44 existe una diferencia de \$762,893.39 integrada por el saldo pendiente de comprobar en la cuenta de deudores diversos.

4.- Inversión Estatal Directa (IED).

El monto total de recursos recibidos durante el ejercicio fiscal 2008 por este concepto ascendió a \$681,000.00, asimismo, se recibieron recursos por aportación de beneficiarios de fertilizante por un monto de \$458,000.00, obteniendo un total de \$1,139,000.00, sin embargo fue aplicado un monto de \$1,130,004.45 al suministro de fertilizante, determinándose una diferencia de \$8,995.55, integrada por el saldo pendiente de comprobar en la cuenta de deudores diversos.

IV. Aspecto presupuestal.

a).- Comparativo de ingresos presupuestados contra ingresos reales.

El presupuesto de ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el ejercicio fiscal **2008** fue por **\$19,841,979.18**

el ingreso obtenido ascendió a **\$29,161,367.01** cantidad que representa el **46.97%** adicional del total presupuestado, como se muestra en la siguiente tabla:

Concepto	Presupuestado		Real		Variación	
	Importe \$	%	Importe \$	%	Absoluta	Relativa %
Ingresos propios	333,473.04	1.68	169,693.73	0.58	-163,779.31	-49.11
Impuestos	17,085.77	0.09	21,782.00	0.07	4,696.23	27.49
Derechos	125,100.46	0.63	138,895.73	0.48	13,795.27	11.03
Contribuciones especiales	1,162.30	0.01	0.00	0.00	-1,162.30	-100.00
Productos	170,602.35	0.86	6,440.00	0.02	-164,162.35	-96.23
Aprovechamientos	19,522.16	0.10	2,576.00	0.01	-16,946.16	-86.80
Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales	19,429,201.36	97.92	27,754,306.08	95.17	8,325,104.72	42.85
Fondo General de Participaciones	5,806,920.34	29.27	7,050,504.82	24.18	1,243,584.48	21.42
Fondo de Infraestructura Municipal	0.00	0.00	203,423.17	0.70	203,423.17	100.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	10,259,795.79	51.71	15,346,737.26	52.63	5,086,941.47	49.58
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	3,362,485.23	16.95	5,153,640.83	17.67	1,791,155.60	53.27
Ingresos por cuenta de terceros	79,130.90	0.40	98,367.20	0.34	19,236.30	24.31
Inversión Estatal Directa (fertilizante)	0.00	0.00	681,000.00	2.34	681,000.00	100.00
Aportación de beneficiarios de fertilizante	173.88	0.00	458,000.00	1.57	457,826.12	100.00
Totales	19,841,979.18	100.00	29,161,367.01	100.00	9,319,387.83	46.97

Fuente: Presupuesto de ingresos, balanza de comprobación, ministraciones realizadas por Secretaria de Finanzas y comparativo de ingresos reales contra lo presupuestado del 01 de enero al 31 de diciembre de **2008** del municipio de **Copalillo, Gro.**

Derivado del análisis del comparativo, se determinó que del total de ingresos obtenidos para el funcionamiento de esta administración municipal, los ingresos propios representaron un **0.58%**, los Fondos de Participaciones y Aportaciones Federales un **95.17%** y los ingresos por cuenta de terceros un **0.34%**, la Inversión Estatal Directa (fertilizante) **2.34%** y la aportación de beneficiarios de fertilizante **1.57%**; por otra parte las expectativas en la generación de ingresos propios no fueron alcanzadas al obtener un decremento del **49.11%**, el monto de Participaciones y Fondos Federales fueron superados en un **42.85%**; el aumento de **46.97%** obtenido en los ingresos totales, se debe principalmente al incremento en los recursos recibidos por concepto de las Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales y además se recibió recursos de la Inversión Estatal Directa; el cual no fue presupuestado.

b).- Comparativo de egresos presupuestados contra egresos reales.

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2008 aprobado por el Cabildo ascendió a **\$19,841,979.18** los egresos reportados fueron por la cantidad de **\$27,258,414.69** que representan el **37.38%** adicional del total presupuestado, tal como se muestra a continuación.

Concepto	Autorizado		Modificaciones	Modificado		Reales		Variación	
	Importe	%	Importe	Importe	%	Importe	%	Absoluta	Relativa %
Gasto corriente	5,824,853.97	29.36	996,031.84	6,820,885.81	23.39	6,617,959.12	24.28	793,105.15	13.62
Servicios personales	4,564,291.74	23.00	162,704.48	4,726,996.22	16.21	4,713,822.84	17.29	149,531.10	3.28
Materiales y suministros	874,507.23	4.41	290,575.81	1,165,083.04	4.00	1,148,209.53	4.21	273,702.30	31.30
Servicios generales	386,055.00	1.95	542,751.55	928,806.55	3.19	755,926.75	2.77	369,871.75	95.81
Subsidios y apoyo social	315,713.29	1.59	97,275.00	412,988.29	1.42	459,007.00	1.68	143,293.71	45.39
Obras y servicios públicos con recursos propios	0.00	0.00	203,423.71	203,423.71	0.70	0.00	0.00	0.00	0.00
Fondos de Aportaciones Federales-Ramo 33	13,622,281.02	68.65	6,871,394.79	20,493,675.81	70.28	19,007,497.11	69.73	5,385,216.09	39.53
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	10,259,795.79	51.71	5,080,239.19	15,340,034.98	52.60	14,616,749.67	53.62	4,356,953.88	42.47
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	3,362,485.23	16.95	1,791,155.60	5,153,640.83	17.67	4,390,747.44	16.11	1,028,262.21	30.58
Adquisición de bienes muebles e inmuebles	0.00	0.00	12,263.01	12,263.01	0.04	12,263.01	0.04	12,263.01	100.00
Entero de retenciones a terceros	79,130.90	0.40	0.00	79,130.90	0.27	31,684.00	0.12	-47,446.90	-59.96
Inversión Estatal Directa (fertilizante)	0.00	0.00	458,000.00	458,000.00	1.57	681,000.00	2.50	681,000.00	100.00
Suministro de fertilizante aportación de beneficiarios	0.00	0.00	681,000.00	681,000.00	2.34	447,013.80	1.64	447,013.80	100.00
Servicios bancarios de fertilizante	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,990.65	0.01	1,990.65	100.00
Totales:	19,841,979.18	100.00	9,319,388.35	29,161,367.53	100.00	27,258,414.69	100.00	7,416,435.51	37.38

Fuente: Presupuesto de egresos, balanza de comprobación y comparativo de egresos reales contra lo presupuestado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008 del municipio de **Copalillo, Gro.**

Como puede observarse los recursos ejercidos en el rubro de gasto corriente tuvieron un incremento del **13.62%**, el grupo de subsidios y apoyo social del **45.39%**, y entero de retenciones a terceros un decremento del **59.96%**, además se ejercieron recursos en los rubros de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, Inversión Estatal Directa (fertilizante), suministro de fertilizante aportación de beneficiarios y servicios bancarios de fertilizante, los cuales no estaban presupuestados.

Por otra parte, los recursos aplicados en obras, acciones

y seguridad pública provenientes del Ramo 33 tuvo un incremento del **39.53%**.

Entre los ingresos recibidos por **\$29,161,367.01** y el gasto ejercido por **\$27,258,414.69** existe una diferencia de **\$1,902,952.32** integrada por el saldo pendiente de comprobar en la cuenta de deudores diversos.

Por otro lado es necesario mencionar que el H. Ayuntamiento realizó ampliación de recursos a diversos rubros por la cantidad de **\$7,964,701.63** siendo los siguientes: Servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, subsidios y apoyo social, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios. Asimismo, se asignaron a nuevos rubros la cantidad de **\$1,354,686.72** siendo los siguientes: Obras públicas con recursos propios, adquisición de bienes muebles e inmuebles, Inversión Estatal Directa (fertilizante) y suministro de fertilizante aportación de beneficiarios, los cuales no fueron presupuestados.

Cabe mencionar que respecto a las variaciones entre el gasto ejercido y el presupuesto autorizado, el H. Cabildo aprobó de forma extemporánea las respectivas modificaciones presupuestales, en contravención a lo dispuesto por los artículos 153, 154 y 155 de la Ley Orgánica del Municipio Libre vigente,

sin embargo, es importante aclarar que las modificaciones presupuestales realizadas por el H. Cabildo no incluyeron de manera correcta las ampliaciones, reducciones o nuevas partidas que su operación generó, por lo que dicha deficiencia fue incluida en el respectivo pliego de observaciones, ya que se detectó un aparente sobre ejercicio.

V. Aspecto legal.

El cumplimiento en la entrega de su primer, segundo y tercer informe financiero cuatrimestral del ejercicio fiscal **2008** y la cuenta pública anual se muestra a continuación:

Primer informe: 15 de diciembre de 2008.

Segundo Informe: 04 de marzo de 2010.

Tercer Informe y Cuenta Pública: 07 de junio de 2012.

Todos, fuera del plazo legal señalado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Núm. 564.

VI. Resumen de observaciones.

De la cuenta pública que nos ocupa al H. Ayuntamiento se le determinaron irregularidades por la cantidad de **\$8,881,509.37** integrado por **\$4,661,991.98** en el aspecto financiero y **\$4,219,517.39** en el aspecto de obra pública, e incluidas en el

pliego de observaciones preventivas **PO-72/AESA/020/2008** el cual a la fecha de la emisión del presente informe se encuentra en proceso de notificación a los presuntos responsables, por lo que subsisten las irregularidades, conforme al siguiente resumen:

Concepto	Monto \$
Aspecto financiero	
Falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto	4,635,698.61
Falta de autorización o justificación de las erogaciones	5,865.00
Falta de firma de los beneficiarios	20,428.37
Subtotal	4,661,991.98
Aspecto de obra pública	
Recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.	0.00
Obras y acciones sin evidencia documental.	1,691,717.43
Obras y/o acciones con expediente unitario incompleto y/o con documentos no requisitados ejecutadas.	2,527,799.96
Documentación general que no fue presentada, se presentó mal requisitada, con errores o incompleta, al momento de la entrega de la cuenta pública.	0.00
Subtotal	4,219,517.39
Total	8,881,509.37

Fuente: Pliego de observaciones preventivas **PO-72/AESA/020/2008**.

VII. Indicadores de desempeño.

Resulta de gran importancia conocer la eficacia con que se desempeña la administración municipal, así como el esfuerzo que realiza para fortalecer su hacienda pública, principalmente en cuanto a optimizar la aplicación de los recursos disponibles, ya que ello incide en el mejoramiento de la administración municipal en su conjunto.

La medición se realizó sobre la gestión financiera, presupuestal, administrativa y sobre la ejecución de obras y acciones en relación con el cumplimiento de los objetivos de la función pública municipal.

a) Aspecto financiero y presupuestal:

Indicador	Fórmula	Aplicación	Resultado	Parámetro aceptable
Liquidez	$\frac{\text{Activo circulante}}{\text{Pasivo circulante}}$	$\frac{3,908,580.71}{1,116,034.54}$	3.50	Mayor a 1.0 veces
Margen de Seguridad	$\frac{\text{Activo circulante} - \text{pasivo circulante}}{\text{Pasivo circulante}}$	$\frac{2,792,546.17}{1,116,034.54}$	2.50	Mayor a 0.35

Solvencia	<u>Pasivos totales</u>	<u>1,116,034.54</u>	0.23	Menor a 0.5
	Activos totales	4,799,672.59		
Autonomía financiera	<u>Ingresos propios</u>	<u>169,693.73</u>	0.03	Mayor a 1.0 veces
	Gasto corriente	6,617,752.12		
Gestión de Nómina	<u>Gasto de nómina</u>	<u>4,614,434.35</u>	1.01	Menor o igual a 1.00
	Gasto de nómina presupuestado	4,554,459.24		
Resultado Operacional Financiero	<u>Saldo inicial más ingresos totales</u>	<u>29,161,367.01</u>	1.07	Mayor o igual a 1.00
	Egresos totales	27,258,414.69		
Eficiencia recaudatoria	<u>Ingresos propios</u>	<u>169,693.73</u>	0.51	Mayor a 1.0
	Presupuesto de ingresos propios	333,473.04		
Eficiencia presupuestaria	<u>Presupuesto ejercido</u>	<u>27,258,414.69</u>	1.37	Menor o igual a 1.00
	Presupuesto de egresos	19,841,979.18		
Importancia del FISM respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%)	<u>Total del FISM</u>	<u>15,346,737.26</u>	207%	N/A
	Total de recursos propios y participaciones	7,423,621.72		
Importancia del FISM respecto de la inversión en obra pública financiada con recursos propios más participaciones fiscales (%)	<u>Total del FISM</u>	<u>15,346,737.26</u>	0%	N/A
	Total de Inversión municipal directa	0.00		

Fuente: Balanza de comprobación del municipio de **Copalillo, Gro.**, al 31 de diciembre de 2008 y comparativo de egresos reales contra lo presupuestado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008.

Resultado de la verificación del cumplimiento al desempeño.

Liquidez.

El resultado de este indicador muestra en términos generales, la manera en que se llevó a cabo la administración del efectivo, estableciendo la disponibilidad de recursos para cubrir los compromisos a corto plazo, a menor disponibilidad se incrementa el riesgo de dificultades para afrontar pagos en el corto plazo, por lo que el índice obtenido de 3.50 muestra que el nivel de recursos disponi-

bles fue suficiente, es relativamente bueno.

Margen de Seguridad.

El resultado de este indicador, de la misma manera que el anterior, se refiere a la forma en que se administra el efectivo e identifica su disponibilidad para cubrir contingencias o imprevistos, a menor margen de seguridad será menor la capacidad financiera para afrontar posibles contingencias, por lo que el índice obtenido de 2.50 muestra que la capacidad que tuvo para cubrir esas contingencias fue suficiente.

Solvencia.

El resultado de este indicador muestra la capacidad del H. Ayuntamiento para cumplir con los compromisos a largo plazo, es recomendable mantener una

proporción menor del 0.5 de pasivos sobre activos, es decir por cada peso de deuda, contar con dos para sustentarla, por lo que el resultado obtenido de 0.23 muestra que contó con suficientes activos para sustentar su deuda total.

Autonomía Financiera.

El resultado de este indicador permite conocer la capacidad del H. Ayuntamiento para cubrir sus gastos de operación con la recaudación de ingresos propios, por lo que se considera que no contó con autonomía financiera al depender de las participaciones federales para cubrir el gasto corriente.

Gestión de Nómina.

El resultado de este indicador muestra que el esfuerzo realizado por la administración municipal para alcanzar las metas y objetivos con el pago de los sueldos al personal que le fue autorizado presupuestalmente, no fue suficiente, ya que se ejercieron 0.01 veces adicionales al monto presupuestado.

Resultado Operacional Financiero.

El resultado de este indicador (1.07) muestra que se mantuvo un equilibrio financiero en razón de que el ingreso fue prácticamente igual al gasto ejercido.

Eficiencia recaudatoria.

El resultado de este indicador muestra que el esfuerzo realizado por la administración

municipal para cumplir con las metas y objetivos plasmados en su presupuesto de ingresos propios, no fue aceptable, ya que no superó lo proyectado, obteniendo como resultado un 0.51.

Eficiencia presupuestaria.

El resultado de este indicador muestra que el gasto ejercido fue superior en un 0.37 veces al gasto presupuestado, en razón del incremento en los recursos recibidos por concepto de Fondos de Participaciones y Aportaciones federales.

Importancia del FISM respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales.

El resultado de este indicador muestra que el impacto de los recursos provenientes del FISM representa el 207% de los recursos propios más las participaciones federales, lo cual es relevante en las finanzas municipales.

Importancia del FISM respecto de la inversión en obra pública financiada con recursos propios más participaciones fiscales.

Derivado de que el Municipio destinó un monto muy bajo de recursos propios y del Fondo General de Participaciones para realizar obra pública, la importancia del fondo es muy relevante, tomando en consideración la escasa capacidad de generación de ingresos propios con que

cuenta el Municipio.

b) Sobre la ejecución de obras y acciones

Indicador	Fórmula	Aplicación	Resultado	Parámetro aceptable
Capacidad de ejecución de obras *	Obras reportadas como concluidas	<u>31</u>	72.09%	100%
	Obras programadas	43		
Capacidad de ejecución de acciones *	Acciones reportadas como concluidas	<u>19</u>	90.48%	100%
	Acciones programadas	21		
Cumplimiento en tiempo (obras de la muestra auditada)	Número de obras concluidas en las que el periodo de terminación no exceda del 25% del plazo de ejecución.	<u>31</u>	72.09%	100%
	Número de obras ejecutadas	43		
Cumplimiento en tiempo (acciones de la muestra auditada)	Número de acciones ejecutadas cuya variación en días no exceda del 25%	<u>19</u>	90.48%	100%
	Número de acciones ejecutadas	21		
Orientación de los recursos *	Número de obras y acciones reportadas como concluidas, en comunidades diferentes a la cabecera municipal	<u>22</u>	34.38%	50%
	Obras y acciones programadas	64		
Capacidad de aprobación de las obras y acciones	Número de obras y acciones concluidas, que están aprobadas por COPLADEMUN	<u>50</u>	100.00%	100%
	Obras y acciones reportadas como concluidas*	50		
Cumplimiento de la normatividad en la aplicación del FISM**	Monto observado FISM	\$4,219,517.39	30.21%	0%
	Monto ejercido FISM	\$13,968,060.96		

*** Datos tomados del Programa de inversión en obras y acciones y del reporte de avance físico – financiero al 31 de diciembre de 2008 y de la muestra de auditoría.**

**** Datos tomados del pliego de observaciones y de la balanza de comprobación.**

Resultado de la verificación del cumplimiento al desempeño.

Ø Capacidad de ejecución de obras

El resultado de este indicador muestra que el esfuerzo realizado por la administración municipal para cumplir con las metas y objetivos plasmados en su programa de inversión en obras fue malo, ya que, según

datos tomados de dicho programa y del reporte de avance físico-financiero, la ejecución de las obras programadas, alcanzó un 72.09 %, sin embargo, derivado de la revisión documental realizado a la muestra de auditoría, se determinó que en 11 obras no hay evidencia fotográfica de su terminación y en 10 no presentaron el expediente unitario de su ejecución, por lo que el índice de cumplimiento es del 23.26%;

derivado de la disminución reflejada se considera un mal en su desempeño.

Ø Capacidad de ejecución de acciones

El resultado de este indicador muestra que el esfuerzo realizado por la administración municipal para cumplir con las metas y objetivos plasmados en su programa de inversión en las acciones, fue bueno, ya que, según datos tomados de dicho programa y del reporte de avance físico - financiero, la ejecución de las acciones programadas, alcanzó un 90.48%, además, derivado de la revisión a la documentación presentada por el municipio, se determinó que en 11 acciones no fueron presentados los expedientes unitarios, por lo que el índice de cumplimiento es del 38.10% por lo que se considera malo en su desempeño.

Ø Cumplimiento en tiempo (obras de la muestra auditada)

El resultado de este indicador muestra que el esfuerzo realizado por la administración municipal para la ejecución de obras de acuerdo a su calendarización, fue malo ya que el cumplimiento fue de un 72.09%.

Ø Cumplimiento en tiempo (acciones de la muestra auditada)

El resultado de este indicador muestra que el esfuerzo realizado por la administración

municipal para la ejecución de acciones de acuerdo a su calendarización, fue bueno en razón de que el cumplimiento fue de un 90.48%

Ø Orientación de los recursos

El resultado de este indicador muestra que la aplicación de los recursos en comunidades (34.38%) fue de menor en relación a los aplicados en la cabecera municipal.

Ø Capacidad de aprobación de obras y acciones

El resultado de este indicador muestra que todas las obras y acciones ejecutadas mencionadas en el reporte de avance físico-financiero, contaron con la aprobación respectiva.

Ø Cumplimiento de la normatividad de la aplicación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

El resultado de este indicador muestra que el grado de incumplimiento del marco legal que rige el ejercicio de los recursos provenientes del fondo, al obtener 30.21% determinado a través de la muestra auditada.

c) En relación al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (Fortamun):

Indicador	Fórmula	Aplicación	Resultado
Nivel del gasto ejercido en obligaciones financieras	Monto ejercido en el rubro de obligaciones financieras	109,457.04	2.12%
	Monto total asignado al FORTAMUN	5,153,640.83	
Nivel del gasto ejercido en seguridad pública	Monto ejercido en el rubro de seguridad pública	4,281,290.40	83.07%
	Monto total asignado al FORTAMUN	5,153,640.83	
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales	Monto asignado al FORTAMUN	5,153,640.83	69.42%
	Ingresos del municipio derivados de ingresos propios más las participaciones fiscales federales	7,423,621.72	
Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales	Monto asignado al FORTAMUN	5,153,640.83	71.05%
	Participaciones fiscales federales	7,253,927.99	

Fuente: Balanza de comprobación del municipio de **Copalillo, Gro.**, al 31 de diciembre de 2008.

Resultado de la verificación del cumplimiento al desempeño.

Nivel del gasto ejercido en obligaciones financieras.

El resultado de este indicador muestra que la proporción del FORTAMUN destinado al rubro de obligaciones financieras fue del 2.12%, lo cual manifiesta que el impacto del Fondo en el fortalecimiento de las finanzas municipales fue bueno.

Nivel del gasto ejercido en seguridad pública.

El resultado de este indicador muestra que la proporción del fondo destinado al rubro de seguridad pública fue de 83.07%, por lo que se establece que prácticamente el total de recursos erogados en seguridad pública tuvieron origen federal.

Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales.

El nivel de participación

del fondo respecto de los recursos propios más las participaciones municipales fue del 69.42%, constituyendo un monto relevante para la operación de la administración municipal.

Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales.

El nivel de participación del fondo respecto de las participaciones fiscales fue del 71.05%, constituyendo un monto relevante para la operación de la administración municipal.

VIII. Dictamen.

En cumplimiento a lo establecido por los artículos 19 fracción XXI, 38, 49 y 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, esta Auditoría General del Estado a mi cargo, emite el presente **Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Copalillo, Gro., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008**, dicha revisión y fiscalización consistió en verificar que los recursos federales, estatales y municipales obtenidos

se registraron, administraron, ejercieron y destinaron de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Hacienda Municipal Número 677 y a la Ley General de ingresos número 552 para los Municipios del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal de 2008, asimismo, que la aplicación del gasto, se haya realizado con apego a su Presupuesto de Egresos del mismo año y demás normatividad aplicable, de dichos recursos se determinó revisar un monto de **\$17,031,776.50** que representan el **58.41%** del total obtenido por **\$29,161,367.01** reportados en su cuenta pública.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones

revisadas. Con base en lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría General del Estado considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de **Copalillo, Guerrero, no cumplió** con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la obra pública entre otros, en virtud de que en las operaciones revisadas se observó un monto de **\$8,881,509.37** que representa un **52.15%** de la muestra auditada, lo cual implica una desviación significativa, a causa de las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 29 de enero de 2013.

A t e n t a m e n t e
Lic. C. Arturo Latabán López.
Auditor General del Estado."

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que los Ingresos reales obtenidos en el ejercicio

fiscal 2008 que se analiza, fueron de **\$29,161,367.01** cantidad que representa el **46.97%** adicional respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado ejercicio fiscal.

SEGUNDA.- Que los gastos reales reportados en el ejercicio fiscal 2008 fueron de **\$27,258,414.69** que representan el **37.38%** adicional respecto del total presupuestado.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos reales del ejercicio fiscal 2008, se observa un superávit de **\$1,902,952.32** integrada por el saldo pendiente de comprobar en la cuenta de deudores diversos.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el ejercicio fiscal 2008, alcanzaron la cantidad de **\$8,881,509.37** pesos, las cuales se incluyeron en el pliego de observaciones **PO-72/AESA/020/2008**, el cual a la fecha de la emisión del informe se encuentra en proceso de notificación a los presuntos responsables.

QUINTA.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el ejercicio fiscal 2008 por **\$29,161,367.01** pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de **Copalillo**, se determinó revisar una muestra de **\$17,031,776.50** pesos y en opinión de la Auditoría General del Estado, se con-

cluyó que:

"...en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de **Copalillo, Guerrero, no cumplió** con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la obra pública entre otros, en virtud de que en las operaciones revisadas se observó un monto de **\$8,881,509.37** que representa un **52.15%** de la muestra auditada, lo cual implica una desviación significativa, a causa de las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe"

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de ésta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, deciden avalar el presente Dictamen con proyecto de Decreto por el que **NO SE APRUEBA** la Cuenta Pública del Municipio de **Copalillo, Guerrero**, correspondiente al ejercicio fiscal 2008".

Que en sesiones de fecha 20 y 25 de junio del 2013, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el

artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Copalillo, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 193 POR EL QUE NO

SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COPALILLO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por **no aprobada** la Cuenta Pública del Municipio de **Copalillo**, Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal 2008, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal d **Copalillo**, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al H. Ayuntamiento de **Copalillo**, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE.
ANTONIO GASPAR BELTRÁN.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
LAURA ARIZMENDI CAMPOS.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
DELFINA CONCEPCIÓN OLIVA HERNÁNDEZ.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 194 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE IGUALAPA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 20 de junio del 2013, los Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Igualapa, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008, en los siguientes términos:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de **Igualapa**, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del 2008, ante

el Honorable Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1702/2012 del 30 de noviembre del 2012, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del H. Ayuntamiento de **Igualapa**, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que ésta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de **Igualapa**, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, Segundo Transitorio del Decreto de modificación publicado el día 3 de agosto de 2012 de la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de **Igualapa**, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Igualapa**, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los postulados de contabilidad gubernamental aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplica-

bles a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que el Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, es el siguiente.

"I. ALCANCE

La Auditoría General del Estado, de conformidad con su programa de auditoría, realizó la revisión y fiscalización de la cuenta pública con un alcance del 67.53 % sobre el total de los recursos ingresados por la administración municipal.

II. METODOLOGÍA

a) Verificar que la documentación que integra la cuenta pública, se haya elaborado de conformidad con los lineamientos emitidos por este Órgano de Fiscalización Superior.

b) Constatar que la recaudación y captación de los ingresos se efectúe con apego a su presupuesto de ingresos y a la normatividad establecida para el efecto.

c) Verificar que la documentación comprobatoria del gasto cumpla con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

d) Constatar que la documentación comprobatoria corresponda a operaciones que efectivamente haya efectuado la Administración Municipal y que el registro contable cumpla con los postulados de contabilidad gubernamental.

e) Verificar que la aplicación de los recursos se haya efectuado para los fines y montos establecidos en el presupuesto de egresos autorizado y en las leyes respectivas.

f) Constatar que la ejecución de la obra pública cuente con un programa anual autorizado, que se efectúe con apego a dicho programa, que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico respectivo y con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266 y demás normatividad aplicable.

g) Verificar que se hayan cumplido las metas y objetivos en la ejecución de la obra pública.

III. Aplicación de los recursos en relación a su origen

1. Ingresos propios, Participaciones en Impuestos Federales e Ingresos Extraordinarios.

El monto total de recursos

recibidos durante el ejercicio fiscal 2008, por este concepto ascendió a \$ 5,409,277.53 correspondiente a participaciones federales.

Cuyo desglose de aplicación se presenta enseguida:

Concepto	Subtotal \$	Total \$	%
Gasto corriente		4,672,600.79	92.27
Servicios personales	3,790,827.60		74.86
Materiales y suministros	587,437.70		11.60
Servicios generales	294,335.49		5.81
Subsidios y apoyo social		390,006.00	7.70
Adquisición de bienes muebles e inmuebles		1,300.00	0.03
Total		5,063,906.79	100.00

Fuente: Balanza de comprobación del municipio de **Igualapa, Gro.**, al 31 de diciembre de 2008.

Entre los ingresos recibidos por \$ 5,409,277.53 y el gasto ejercido por \$ 5,063,906.79 existe una diferencia por \$ 345,370.74, integrada en la cuenta de bancos.

2.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

El monto total de recursos recibidos durante el ejercicio fiscal 2008 por este concepto ascendió a \$11,508,989.00 de ministraciones federales y \$160,000.00 de ingresos extraordinarios, dando un total de \$11,668,989.00, cuya aplicación fue de la siguiente manera:

Concepto	Monto \$	%
Urbanización municipal	1,829,530.15	18.18
Infraestructura básica educativa	66,476.50	0.66
Caminos rurales	7,313,722.40	72.69
Gastos indirectos	93,293.00	0.93
Apoyo a la producción primaria	386,587.99	3.84
Servicios bancarios y financieros	1,250.95	0.01
Definición y acondicionamiento	370,000.00	3.68
Total	10,060,860.99	100.00

Fuente: Balanza de comprobación del municipio de **Igualapa, Gro.**, al 31 de diciembre de 2008.

Entre los recursos recibidos por \$11,668,989.00 y el gasto ejercido por \$10,060,860.99 existe una diferencia de \$1,608,128.01 integrada por el saldo pendiente de comprobar en la cuenta de deudores diversos.

El programa de inversión en obras y acciones del Fondo de

Aportaciones para Infraestructura Social Municipal (FISM) contempla la ejecución de 33 obras y 10 acciones, según el reporte de avance físico-financiero al cierre del ejercicio, reportan todas las obras terminadas, y derivado de la revisión documental realizada a la muestra de auditoría, se determinaron observaciones con presunción de daño y de carácter administrativo; respecto a las acciones, reportaron todas las acciones terminadas y no se determinaron observaciones a ninguna de ellas.

3.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).

El monto total de recursos recibidos durante el ejercicio fiscal 2008 por este concepto ascendió a \$3,865,886.68 de ministraciones federales, asimismo, cuya aplicación fue de la siguiente manera:

Concepto	Monto \$	%
Dignificación de los salarios, de las prestaciones y de los estímulos	2,474,370.00	64.63
Uniformes, fomentos y calzado del personal de seguridad pública	16,000.00	0.42
Equipo de cómputo y telecomunicaciones	24,373.82	0.64
Armamento, cartuchos y cargadores	72,946.06	1.91
Patrullas	85,515.31	2.23
Equipamiento en general	138,280.10	3.61
Mantenimiento y conservación del equipo de seguridad pública	146,935.76	3.84
Alumbrado público (complemento de lo recaudado)	241,271.00	6.30
Combustibles y lubricantes	623,409.23	16.28
Servicios bancarios y financieros	5,684.47	0.15
Total	3,828,785.75	100.00

Fuente: Balanza de comprobación del municipio de **Igualapa**, Gro, al 31 de diciembre de **2008**.

Entre los ingresos recibidos por \$3,865,886.68 y el gasto ejercido por \$3,828,785.75 existe una diferencia de \$37,100.93 integrada por el saldo pendiente de comprobar en la cuenta de deudores diversos.

I. Aspecto presupuestal.

a).- Comparativo de ingresos presupuestados contra ingresos reales.

El presupuesto de ingresos autorizado por el H. Congreso del Estado para el ejercicio fiscal **2008** fue por **\$16,993,165.90** el ingreso obtenido ascendió a **\$20,944,153.21** cantidad que representa el **23.25%** adicional del total presupuestado, como se muestra en la siguiente tabla:

Concepto	Presupuestado		Real		Variación	
	Importe \$	%	Importe \$	%	Absoluta	Relativa %
- Fondos de Participaciones y Aportaciones Federales	16,974,554.90	99.89	20,944,153.21	100.00	3,969,598.31	23.39
- Fondo General de Participaciones	3,641,400.00	21.43	5,409,277.53	25.83	1,767,877.53	48.55
- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	9,467,268.22	55.71	11,668,989.00	55.71	2,201,720.78	23.26
- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	3,865,886.68	22.75	3,865,886.68	18.46	0.00	0.00
- Ingresos Extraordinarios	18,611.00	0.11	0.00	0.00	-18,611.00	-100.00
Totales	16,993,165.90	100.00	20,944,153.21	100.00	3,950,987.31	23.25

Fuente: Presupuesto de ingresos, balanza de comprobación, ministraciones realizadas por Secretaría de Finanzas y comparativo de ingresos reales contra lo presupuestado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008 del municipio de **Igualapa, Gro.**

Derivado del análisis del comparativo, se determinó que del total de ingresos obtenidos para el funcionamiento de esta administración municipal, los Fondos de Participaciones y Aportaciones Federales representaron un 100%, del total de sus ingresos.

b).- Comparativo de egresos presupuestados contra egresos reales.

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2008 aprobado por el Cabildo ascendió a \$16,993,165.90 los egresos reportados fueron por la cantidad de \$18,953,553.53 que representan el 111.54% del total presupuestado, tal como se muestra a continuación.

Concepto	Autorizado		Modificaciones	Modificado		Reales		Variación	
	Importe	%	Importe	Importe	%	Importe	%	Absoluta	Relativa %
- Gasto corriente	3,641,400.00	21.43	637,023.06	4,278,423.06	23.44	4,672,600.79	24.65	1,031,200.79	28.32
- Servicios personales	3,641,400.00	21.43	7,393.63	3,648,793.63	19.99	3,790,827.60	20.00	149,427.60	4.10
- Materiales y suministros	0.00	0.00	409,390.74	409,390.74	2.24	587,437.70	3.10	587,437.70	100.00
- Servicios generales	0.00	0.00	220,238.69	220,238.69	1.21	294,335.49	1.55	294,335.49	100.00
- Subsidios y apoyo social	0.00	0.00	308,271.00	308,271.00	1.69	390,006.00	2.06	390,006.00	100.00
- Fondos de Aportaciones Federales-Ramo 33	13,333,154.90	78.46	331,075.64	13,664,230.54	74.87	13,889,646.74	73.28	556,491.84	4.17
- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	9,467,268.22	55.71	394,143.43	9,861,411.65	54.03	10,060,860.99	53.08	593,592.77	6.27
- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	3,865,886.68	22.75	-63,067.79	3,802,818.89	20.84	3,828,785.75	20.20	-37,100.93	-0.96
- Adquisición de bienes muebles e inmuebles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,300.00	0.01	1,300.00	100.00
- Entero de ingresos por cuenta de terceros	18,611.00	0.11	-18,611.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-18,611.00	-100.00
Totales:	16,993,165.90	100.00	1,257,758.70	18,250,924.60	100.00	18,953,553.53	100.00	1,960,387.63	11.54

Fuente: Presupuesto de egresos, balanza de comprobación y comparativo de egresos reales contra lo presupuestado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008 del municipio de **Igualapa, Gro.**

Como puede observarse los recursos ejercidos en el rubro de gasto corriente tuvieron un incremento del 28.32%, el grupo de subsidios y apoyo social no estaba presupuestado.

Por otra parte, los recursos aplicados en obras, acciones y seguridad pública provenientes del Ramo 33 tuvo un incremento del 4.17%.

Entre los ingresos recibidos por **\$20,944,153.21** y el gasto ejercido por **\$18,953,553.53** existe una diferencia de **\$1,990,599.68** integrada por el saldo pendiente de comprobar en la cuenta de deudores diversos y por el importe de descuentos del Fondo General de Participaciones, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, los cuales no fueron registrados por la Administración Municipal.

Por otro lado es necesario mencionar que el H. Ayuntamiento realizó ampliación de recursos a diversos rubros por la cantidad de **\$401,537.06** siendo los siguientes: Servicios personales y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal. Asimismo, se asignaron a nuevos rubros la cantidad de **\$937,900.43** siendo los siguientes: Materiales y suministros, servicios generales, subsidios y apoyo social y adquisición de bienes muebles e inmuebles, los cuales no fueron presupuestados.

Por otra parte, se aplicaron disminuciones por un monto total de **\$81,678.79** a los rubros de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y entero de ingresos por cuenta de terceros.

Cabe mencionar que respecto a las variaciones entre el gasto ejercido y el presupuesto autorizado, el H. Cabildo aprobó de forma extemporánea las respectivas modificaciones presupuestales, en contravención a lo dispuesto por los artículos 153, 154 y 155 de la Ley Orgánica del Municipio Libre vigente, sin embargo, es importante aclarar que las modificaciones presupuestales realizadas por el H. Cabildo no incluyeron de manera correcta las ampliaciones, reducciones o nuevas partidas que su operación generó, por lo que dicha deficiencia fue incluida en el respectivo pliego de observaciones, ya que se detectó un aparente sobre ejercicio.

II. Aspecto legal.

El cumplimiento en la entrega de su primer, segundo y tercer informe financiero cuatrimestral del ejercicio fiscal **2008** y la cuenta pública anual se muestra a continuación:

Primer informe: 04 de agosto de 2008

Segundo Informe: 23 de enero de 2009

Tercer Informe y Cuenta Pública: 28 de marzo de 2012.

Todos, fuera del plazo legal señalado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Núm. 564.

III. Resumen de observaciones.

De la cuenta pública que nos ocupa al H. Ayuntamiento se le determinaron irregularidades por la cantidad de **\$10,494,894.40** integrado por **\$4,185,534.53** en el aspecto financiero y **\$6,309,359.87** en el aspecto de obra pública, e incluidas en el pliego de observaciones **PO-71/AESA/038/2008** notificado el **21 de septiembre de 2012**, el desglose de los conceptos observados se presentan a continuación:

Concepto	Monto \$
Aspecto financiero	
Falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto	1,538,715.68
Falta de autorización o justificación de las erogaciones	2,646,818.85
Subtotal	4,185,534.53
Aspecto de obra pública	
Obras y/o acciones con expediente unitario incompleto y/o con documentos no requisitados ejecutadas por administración directa.	6,309,359.87
Subtotal	6,309,359.87
Total	10,494,894.40

Fuente: Pliego de observaciones **PO-71/AESA/038/2008**.

IV. Indicadores de desempeño.

Resulta de gran importancia conocer la eficacia con que se desempeña la administración municipal, así como el esfuerzo que realiza para fortalecer su hacienda pública, principalmente en cuanto a optimizar la aplicación de los recursos disponibles, ya que ello incide en el mejoramiento de la administración municipal en su conjunto.

La medición se realizó sobre la gestión financiera, presupuestal, administrativa y sobre la ejecución de obras y acciones en relación con el cumplimiento de los objetivos de la función pública municipal.

a) Aspecto financiero y presupuestal:

Indicador	Fórmula	Aplicación	Resultado	Parámetro aceptable
Liquidez	$\frac{\text{Activo circulante}}{\text{Pasivo circulante}}$	$\frac{4,138,271.15}{1,700,722.19}$	2.43	Mayor a 1.0 veces
Margen de Seguridad	$\frac{\text{Activo circulante} - \text{pasivo circulante}}{\text{Pasivo circulante}}$	$\frac{3,967,548.96}{1,700,722.19}$	2.33	Mayor a 0.35

Solvencia	<u>Pasivos totales</u>	<u>2,264,722.19</u>	0.45	Menor a 0.5
	Activos totales	5,067,496.35		
Autonomía financiera	<u>Ingresos propios</u>	<u>0.00</u>	0.00	Mayor a 1.0 veces
	Gasto corriente	4,501,080.22		
Gestión de Nómina	<u>Gasto de nómina</u>	<u>3,790,827.60</u>	1.04	Menor o igual a 1.00
	Gasto de nómina presupuestado	3,641,400.00		
Resultado Operacional Financiero	<u>Saldo inicial más ingresos totales</u>	<u>20,772,632.64</u>	1.10	Mayor o igual a 1.00
	Egresos totales	18,953,553.53		
Eficiencia recaudatoria	<u>Ingresos propios</u>	<u>0.00</u>	0.00	Mayor a 1.0
	Presupuesto de ingresos propios	0.00		
Eficiencia presupuestaria	<u>Presupuesto ejercido</u>	<u>18,953,553.53</u>	1.12	Menor o igual a 1.00
	Presupuesto de egresos	16,993,165.90		
Importancia del FISM respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%)	<u>Total del FISM</u>	<u>11,508,989.00</u>	213%	N/A
	Total de recursos propios y participaciones	5,409,277.53		
Importancia del FISM respecto de la inversión en obra pública financiada con recursos propios más participaciones fiscales (%)	<u>Total del FISM</u>	<u>11,508,989.00</u>	0%	N/A
	Total de Inversión municipal directa	0.00		

Fuente: Balanza de comprobación del municipio de **Igualapa**, Gro., al 31 de diciembre de 2008 y comparativo de egresos reales contra lo presupuestado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008.

Resultado de la verificación del cumplimiento al desempeño.

Liquidez.

El resultado de este indicador muestra en términos generales, la manera en que se llevó a cabo la administración del efectivo, estableciendo la disponibilidad de recursos para cubrir los compromisos a corto plazo, a menor disponibilidad se incrementa el riesgo de dificultades para afrontar pagos en el corto plazo, por lo que el índice obtenido de 2.43 muestra que el nivel de recursos disponibles fue suficiente, es relativamente bueno.

Margen de Seguridad.

El resultado de este indi-

cador, de la misma manera que el anterior, se refiere a la forma en que se administra el efectivo e identifica su disponibilidad para cubrir contingencias o imprevistos, a menor margen de seguridad será menor la capacidad financiera para afrontar posibles contingencias, por lo que el índice obtenido de 2.33 muestra que la capacidad que tuvo para cubrir esas contingencias fue suficiente.

Solvencia.

El resultado de este indicador muestra la capacidad del H. Ayuntamiento para cumplir con los compromisos a largo plazo, es recomendable mantener una proporción menor del 0.5 de pasivos sobre activos, es decir

por cada peso de deuda, contar con dos para sustentarla, por lo que el resultado obtenido de 0.45 muestra que contó con suficientes activos para sustentar su deuda total.

Autonomía Financiera.

El resultado de este indicador permite conocer la capacidad del H. Ayuntamiento para cubrir sus gastos de operación con la recaudación de ingresos propios, por lo que se considera que no contó con autonomía financiera al depender de las participaciones federales para cubrir el gasto corriente.

Gestión de Nómina.

El resultado de este indicador muestra que el esfuerzo realizado por la administración municipal para alcanzar las metas y objetivos con el pago de los sueldos al personal que le fue autorizado presupuestalmente, no fue suficiente, ya que se ejercieron 0.04 veces adicionales al monto presupuestado.

Resultado Operacional Financiero.

El resultado de este indicador (1.10) muestra que se mantuvo un equilibrio financiero en razón de que el ingreso fue prácticamente igual al gasto ejercido.

Eficiencia recaudatoria.

Derivado de que el municipio no presenta saldos de recaudación de ingresos propios y tampoco fueron presupuestados, se determina la no aplicación del

presente indicador.

Eficiencia presupuestaria.

El resultado de este indicador muestra que el gasto ejercido fue superior en un 0.12 veces al gasto presupuestado, en razón del incremento en los recursos recibidos por concepto de Fondos de Participaciones y Aportaciones federales.

Importancia del FISM respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales.

El resultado de este indicador muestra que el impacto de los recursos provenientes del FISM representa el 213% de los recursos propios más las participaciones federales, lo cual es relevante en las finanzas municipales.

Importancia del FISM respecto de la inversión en obra pública financiada con recursos propios más participaciones fiscales.

Derivado de que el Municipio destinó un monto muy bajo de recursos propios y del Fondo General de Participaciones para realizar obra pública, la importancia del fondo es muy relevante, tomando en consideración la escasa capacidad de generación de ingresos propios con que cuenta el Municipio.

b) Sobre la ejecución de obras y acciones

Indicador	Fórmula	Aplicación	Resultado	Parámetro aceptable
Capacidad de ejecución de obras *	Obras reportadas como concluidas	<u>16</u>	88.89%	100%
	Obras programadas	18		
Capacidad de ejecución de acciones *	Acciones reportadas como concluidas	<u>2</u>	33.33%	100%
	Acciones programadas	6		
Cumplimiento en tiempo (obras de la muestra auditada)	Número de obras concluidas en las que el periodo de terminación no exceda del 25% del plazo de ejecución.	<u>16</u>	88.89%	100%
	Número de obras ejecutadas	18		
Cumplimiento en tiempo (acciones de la muestra auditada)	Número de acciones ejecutadas cuya variación en días no exceda del 25%	<u>2</u>	66.67%	100%
	Número de acciones ejecutadas	3		
Orientación de los recursos *	Número de obras y acciones reportadas como concluidas, en comunidades diferentes a la cabecera municipal	<u>16</u>	66.67%	50%
	Obras y acciones programadas	24		
Capacidad de aprobación de las obras y acciones	Número de obras y acciones concluidas, que están aprobadas por COPLADEMUN	<u>16</u>	100.00%	100%
	Obras y acciones reportadas como concluidas*	16		
Cumplimiento de la normatividad en la aplicación del FISM**	Monto observado FISM	<u>\$6,309,359.87</u>	62.71%	0%
	Monto ejercido FISM	\$10,060,860.99		

* Datos tomados del Programa de inversión en obras y acciones y del reporte de avance físico - financiero al 31 de diciembre de 2008 y de la muestra de auditoría.

** Datos tomados del pliego de observaciones y de la balanza de comprobación.

Resultado de la verificación del cumplimiento al desempeño.

Ø Capacidad de ejecución de obras

El resultado de este indicador muestra que el esfuerzo realizado por la administración municipal para cumplir con las metas y objetivos plasmados en su programa de inversión en obras, fue relativamente bueno, ya que, según datos tomados de dicho programa y del reporte de avance físico - financiero, la ejecución de las obras programadas, alcanzó un 88.89 %, concluyendo, derivado de la revisión de la muestra de auditoría, se determinó que no todas las obras

fueron concluidas, por lo que el índice de cumplimiento es del 88.89 %, por lo que se considera un desempeño relativamente bueno.

Ø Capacidad de ejecución de acciones

El resultado de este indicador muestra que el esfuerzo realizado por la administración municipal para cumplir con las metas y objetivos plasmados en su programa de inversión en las acciones, fue malo, ya que, según datos tomados de dicho programa y del reporte de avance físico - financiero, la ejecución de las acciones programadas, alcanzó un 33.33%, además, derivado de la revisión a la documen-

tación presentada por el municipio, se determinó que tres acciones no fueron terminadas y una más fue reportada en proceso, por lo que el índice de cumplimiento es del 33.33 % por lo que se considera malo en su desempeño.

Ø Cumplimiento en tiempo (obras de la muestra auditada)

El resultado de este indicador muestra que el esfuerzo realizado por la administración municipal para la ejecución de obras de acuerdo a su calendarización, fue relativamente bueno ya que el cumplimiento fue de un 88.89%.

Ø Cumplimiento en tiempo (acciones de la muestra auditada)

El resultado de este indicador muestra que el esfuerzo realizado por la administración municipal para la ejecución de acciones de acuerdo a su calendarización, fue malo en razón de que el cumplimiento fue de un 66.67 %

Ø Orientación de los recursos

El resultado de este indicador muestra que la aplicación de los recursos en comunidades (66.67%) fue de manera preponderante en relación a los aplicados en la cabecera municipal.

Ø Capacidad de aprobación de obras y acciones

El resultado de este indicador muestra que todas las obras y acciones ejecutadas mencionadas en el reporte de avance físico-financiero, contaron con la aprobación respectiva.

Ø Cumplimiento de la normatividad de la aplicación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

El resultado de este indicador muestra que el grado de incumplimiento del marco legal que rige el ejercicio de los recursos provenientes del fondo, fue malo ya que el monto observado es del 62.71% determinado a través de la muestra auditada.

c) En relación al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (Fortamun) :

Indicador	Fórmula	Aplicación	Resultado
Nivel del gasto ejercido en obligaciones financieras	Monto ejercido en el rubro de obligaciones financieras	-	0.00%
	Monto total asignado al FORTAMUN	3,865,886.68	
Nivel del gasto ejercido en seguridad pública	Monto ejercido en el rubro de seguridad pública	3,828,785.75	99.04%
	Monto total asignado al FORTAMUN	3,865,886.68	
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales	Monto asignado al FORTAMUN	3,865,886.68	71.47%
	Ingresos del municipio derivados de ingresos propios más las participaciones fiscales federales	5,409,277.53	
Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales	Monto asignado al FORTAMUN	3,865,886.68	71.47%
	Participaciones fiscales federales	5,409,277.53	

Fuente: Balanza de comprobación del municipio de **Igualapa**, Gro., al 31 de diciembre de 2008.

Resultado de la verificación del cumplimiento al desempeño.

Nivel del gasto ejercido en obligaciones financieras.

El resultado de este indicador muestra que la proporción del FORTAMUN destinado al rubro de obligaciones financieras fue del 0.0%.

Nivel del gasto ejercido en seguridad pública.

El resultado de este indicador muestra que la proporción del fondo destinado al rubro de seguridad pública fue de 99.04%, por lo que se establece que prácticamente el total de recursos erogados en seguridad pública tuvieron origen federal.

Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales.

El nivel de participación del fondo respecto de los recursos propios más las participaciones municipales fue del 71.47%, constituyendo un monto relevante para la operación de la administración municipal.

Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales.

El nivel de participación del fondo respecto de las participaciones fiscales fue del 71.47%, constituyendo un monto relevante para la operación de la administración municipal.

V. Recomendaciones.

En relación al funcionamiento de esta administración municipal, se considera conveniente hacer las siguientes recomendaciones:

1. Sobre la obtención de ingresos propios.

- Establecer las medidas pertinentes a fin de fomentar la recaudación principalmente en materia de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.

2. Sobre el control presupuestal y el ejercicio del gasto.

- Llevar el seguimiento y control de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos, efectuando en tiempo y forma las adecuaciones presupuestales para evitar el sobregiro o subejercicio de las mismas.

3. Sobre el control patrimonial

- Conciliar el inventario de bienes muebles e inmuebles con lo registrado en el balance.
- Presentar las actualizaciones del inventario de bienes patrimoniales.

4. En la ejecución de la Obra Pública.

- Respetar la propuesta de obras aprobada por el Coplademun y Cabildo Municipal.
- En el caso de sustitución de obras, presentar la justificación y autorización correspondiente.

- Ajustarse a la normatividad correspondiente para la ejecución de las obras y acciones, ya sea por administración directa o por contrato.

- Ejecutar las obras de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes, a fin de evitar observaciones en la revisión física de las mismas.

- Ajustarse al calendario establecido para la ejecución de la obra pública.

5. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

- Observar lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

6. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

- Observar lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos de este fondo deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de

los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo, observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

VI. Dictamen.

En cumplimiento a lo establecido por los artículos 19 fracción XXI, 38, 49 y 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, esta Auditoría General del Estado a mi cargo, emite el presente **Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Igualapa, Gro., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008**, dicha revisión y fiscalización consistió en verificar que los recursos federales, estatales y municipales obtenidos se registraron, administraron, ejercieron y destinaron de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Hacienda Municipal Número 677 y a la Ley General de ingresos número 552 para los Municipios del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal de 2008, asimismo, que la aplicación del gasto, se haya realizado con apego a su Presupuesto de Egresos del mismo año y demás normatividad aplicable, de dichos recursos se determinó revisar un monto de **\$14,142,611.93** que representan el **67.53%** del total obtenido por **\$20,944,153.21**

reportados en su cuenta pública.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Con base en lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría General del Estado considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de **Igualapa, Guerrero**, **no cumplió** con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de

la obra pública entre otros, en virtud de que en las operaciones revisadas se observó un monto de \$10,494,894.40 que representa un **74.21%** de la muestra auditada, lo cual implica una desviación significativa, a causa de las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 30 de Noviembre de 2012.

A t e n t a m e n t e .

**Lic. C. Arturo Latabán López.
Auditor General del Estado."**

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que los Ingresos reales obtenidos en el ejercicio fiscal 2008 que se analiza, fueron de \$ 20,944,153.21 pesos, que representa el 23.25 % más respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado ejercicio fiscal.

SEGUNDA.- Que los gastos reales reportados en el ejercicio fiscal 2008 fueron de \$ 18,953,553.53 pesos, que representaron el 111.54 % respecto del total presupuestado.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos reales del

ejercicio fiscal 2008, se observa un superávit de \$ 1,990,599.68 pesos, integrada por el saldo pendiente de comprobar en la cuenta de deudores diversos y por el importe de descuentos del Fondo General de Participaciones, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, los cuales no fueron registrados por la Administración Municipal.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el ejercicio fiscal 2008, alcanzaron la cantidad de \$ 10,494,894.40 pesos, las cuales se incluyeron en el pliego de observaciones PO-71/AESA/038/2008, notificado el 21 de septiembre de 2012.

QUINTA.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el ejercicio fiscal 2008 por \$ 20,944,153.21 pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de **Igualapa**, se determinó revisar una muestra de \$ 14,142,611.93 pesos y en opinión de la Auditoría General del Estado, se concluyó que:

"...en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de **Igualapa, Guerrero, no cumplió** con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al des-

tino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la obra pública entre otros, en virtud de que en las operaciones revisadas se observó un monto de **\$10,494,894.40** que representa un **74.21%** de la muestra auditada, lo cual implica una desviación significativa, a causa de las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe."

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de ésta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, deciden avalar el presente Dictamen con proyecto de Decreto por el que **NO SE APRUEBA** la Cuenta Pública del Municipio de **Igualapa, Guerrero**, correspondiente al ejercicio fiscal 2008".

Que en sesiones de fecha 20 y 25 de junio del 2013, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobán-

dose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Igualapa, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 194 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE IGUALAPA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por **no aprobada** la Cuenta Pública del Municipio de **Igualapa, Guerrero**, correspondientes al

ejercicio fiscal 2008, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de **Igualapa, Guerrero**, correspondiente al ejercicio fiscal 2008, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al H. Ayuntamiento de **Igualapa, Guerrero**, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones

del Honorable Poder Legislativo,
a los veinticinco días del mes
de junio del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE.
ANTONIO GASPAR BELTRÁN.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
LAURA ARIZMENDI CAMPOS.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
**DELFINA CONCEPCIÓN OLIVA HERNÁN-
DEZ.**
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

El Ciudadano Licenciado AR-
TURO CUEVAS ENCARNACION, Juez
de Primera Instancia del Ramo
Civil y Familiar del Distrito
Judicial de Alarcón, ordenó pu-
blicar edicto, deducido del
expediente número 110/1996-II-
C, relativo al juicio EJECUTI-
VO MERCANTIL, promovido por el
Licenciado MIGUEL MELENDEZ SE-
RRANO, en su carácter de endo-
suario en procuración de JESUS
HERNANDEZ FLORES, en contra de
FORTINO MOTA GOMEZ y otro, que
dice lo siguiente:

"Taxco, Guerrero, a seis
de junio del año dos mil trece.
Téngase por recibido el escri-
to presentado por el Licen-
ciado MIGUEL MELENDEZ SERRANO,
endosuario en procuración de
JESUS HERNANDEZ FLORES, aten-
to a su contenido, por las ra-
zones que invoca en su escrito
de cuenta, se deja sin efecto
la audiencia de remate señalada
en el auto de fecha veintiocho
de mayo del año dos mil trece,
dictado en la audiencia, en con-
secuencia, se señalan las ONCE
HORAS DEL DIA OCHO DE AGOSTO
DEL AÑO DOS MIL TRECE, de acuer-
do a la agenda de trabajo que
se lleva en este Juzgado. Noti-
fíquese y cúmplase. Así lo acor-

dó y firma el Licenciado ARTURO CUEVAS ENCARNACION, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Alarcón, quien actúa por ante la Licenciada CARMEN RAMOS ZEQUEIDA, Segunda Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. DOY FE. Firmas ilegibles. Rúbricas".

"Taxco, Guerrero, a tres de abril del año dos mil trece. Téngase por recibido el escrito de fecha de recepción dos de abril del año en curso, signado por el Licenciado MIGUEL MELENDEZ SERRANO, en su carácter de endosatario en procuración de JESUS HERNANDEZ FLORES, atento a su contenido, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, ... para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto al bien inmueble embargado inscrito bajo el folio registral electrónico 14671, de este Distrito Judicial de Alarcón, de fecha veintiuno de octubre del año dos mil dos, ubicado en calle cerrada de Sierra alta número ocho antes número seis de esta ciudad, en los términos ordenados en los proveídos de veinte de abril, quince y veintisiete de junio del año dos mil doce...." Taxco, Guerrero, a veintisiete de junio de dos mil doce.... como se demuestra con el certificado de gravámenes número 1116/2012, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE mide 03.68 metros y colinda con escalera

de servicio de paso; al SUR mide 3 tramos: 04.80 metros + 04.10 metros con Manuel García + 02.05 metros con Ana Lucia Meléndez Mota y copropietarios; AL ORIENTE mide 07.85 metros con calle Sierra alta; AL PONIENTE mide en tres tramos 07.85 metros + 01.30 metros + 03.90 metros con Ana Lucia Meléndez Mota y copropietarias. AL CENIT: Una casa habitación propiedad de los CC. JOSE ALBERTO MOTA PEREZ y ESTELA MORONATTI DE MOTA. Y AL NADIR, terreno y cimentación, con una superficie de terreno de 41.50 metros cuadrados... Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado ARTURO CUEVAS ENCARNACION, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Alarcón, quien actúa por ante la Licenciada CARMEN RAMOS ZEQUEIDA, Segunda Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. DOY FE. Firmas ilegibles. Rúbricas".

"Taxco, Guerrero, veinte de abril del año dos mil doce. Téngase por recibido el escrito de fecha de recepción diecisiete de abril del año en curso, signado por el Licenciado MIGUEL MELENDEZ SERRANO, endosatario en procuración de JESUS HERNANDEZ FLORES, atento a su contenido, se le tiene por exhibido el certificado de gravámenes número 1116/2012, del dos de febrero del año en curso, expedido por el licenciado ISIDORO ROSAS GONZALEZ, Director General del Registro Público de la Propie-

dad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado de Guerrero, mismo que se manda agregar a sus autos para que surta los efectos legales correspondientes, como lo establece el artículo 466 del Código de Comercio; y toda vez que a fojas 38 aparecen el oficio de fecha tres de julio de mil novecientos noventa y ocho, suscrito por VICTOR MANUEL GODOY DOMINGUEZ, Coordinador Jurídico Regional de Cuernavaca, dirigido a quien corresponda, en el que precisa que el señor JESUS HERNANDEZ FLORES, pago en su totalidad el crédito del señor FORTINO MOTA GOMEZ, el que debía al Banco Nacional de Comercio interior, S.N.C., y la foja 39, el oficio de fecha tres de julio de mil novecientos noventa y ocho, suscrito por MIGUEL ANGEL FALCON VEGA, Gerente Jurídico Regional de Cuernavaca, dirigido al licenciado CARLOS ULISES ACOSTA VIQUEZ, Notario Público número uno, de Iguala, Guerrero, mediante el cual solicita que elabore la escritura pública que contenga la cancelación de hipoteca, otorgada por el banco precitado, a favor de los señores FORTINO MOTA GOMEZ, AURORA REYEROS GALLEGOS y ORALIA MELENDEZ MOTA, respecto del inmueble ubicado en calle de Sierra alta número 6, colonia centro de Taxco, Guerrero, documentales a las que se les concede valer probatorio en términos del artículo 1296 del Código de Comercio, en virtud de que tales documentos no fueron objetados en autos; con apoyo en el artículo 1411 del Có-

digo de Comercio, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado que se describe en autos, ...debiéndose publicar los edictos por tres veces dentro de nueve días, en el periódico Oficial del Estado y en el Diario de Taxco, que se edita en la ciudad de Iguala, Guerrero, con circulación en esta ciudad, así como en los lugares públicos de costumbre, siendo estos la Administración Fiscal, Tesorería Municipal, ambos de esta ciudad y los estrados de este Juzgado, sirviendo de base la cantidad de \$85,550.00 pesos, dictamen de avalúo del ingeniero arquitecto Raúl Núñez Villegas, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes que es la cantidad de \$57,032.00 pesos, convocándose postores, quienes deberán consignar previamente en el establecimiento de crédito una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento en efectivo al valor del inmueble. Sin que haya lugar a ordenar que se haya la necesidad de hacer del conocimiento al Banco Nacional de Comercio Interior S.N.C., en virtud de que el crédito fue cubierto conforme a las documentales que fueron valoradas en líneas anteriores y que corren agregadas a fojas (38-39). NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Licenciado FIDEL LOPEZ DEL ROSARIO, encargado del despacho por Ministerio de Ley, del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito

Judicial de Alarcón, quien actúa por ante la Licenciada CARMEN RAMOS ZEQUEIDA, Segunda Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. DOY FE. Firmas ilegibles. Rúbricas.

LA SECRETARIA ACTUARIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALARCON. LIC. YARASET VILLANUEVA AGÜERO. Rúbrica.

3-3

EDICTO

La Ciudadana Licenciada IRACEMA RAMIREZ SANCHEZ, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de los Bravo, por auto de fecha cinco de los corrientes, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado en autos, propiedad del demandado PEDRO FREDESVINDO GARCIA GARCIA, ubicado en: CALLE MORELOS, NUMERO CUATRO, EN EL CENTRO DE LA POBLACION DE CUALAC, CORRESPONDIENTE AL DISTRITO DE ZARAGOZA, GUERRERO, deducido del expediente número 99/2000-I, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por EUSTACIO GARCIA GARCIA, en contra de PEDRO FREDESVINDO GARCIA GARCIA, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte mide 12.20 metros, colinda con propiedad de María Salgado; al sur mide 16.21.00 metros, colinda edificio del H. Ayuntamiento habiendo calle

de por medio; al oriente mide 42.20 metros, en 22.20 metros con propiedad de José Luis Ortega Soriano y 19.80 metros con propiedad de Francisca García Medina; y al poniente mide 18.50 metros y colinda con propiedad de María Salado; con una superficie total de 465.00 metros cuadrados; sirviendo de base para fincar el remate de dicho bien las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos, cantidad que corresponde a \$233,333.33 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que resulta ser las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos, cantidad que corresponde a \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), se ordena sacar a remate en pública subasta, en primer almoneda el inmueble antes descrito, anunciando su venta, por ello se ordena convocar postores por medio de la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y Periódico el Sur, así como en los lugares públicos de costumbre como son Administración Fiscal Estatal, Tesorería Municipal y Estrados de este H. Juzgado, así como en la Tesorería Municipal de Cualac, correspondiente al Distrito de Zaragoza, Guerrero, señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la audiencia de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JOSEFINA ASTUDILLO DE JESUS.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

C. ANTONIO YOVANE COSTICH.
P R E S E N T E.

En el expediente número 89-3/2012, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Hipotecaria Nacional, sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en contra de Antonio Yovane Costich, el Licenciado Ausencio Díaz Lorenzano, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en ésta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, con fundamento en el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil del Estado, por ignorarse el domicilio del demandado en cita, se ordenó emplazarlo a juicio por medio de edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el Diario el Sur, que se edita en ésta Ciudad y Puerto de Acapulco, haciéndole saber al demandado en cita, que tiene un término de cuarenta y cinco días, el término empezará a co-

rrer a partir de la última publicación que se realice de los edictos, para que ocurra y comparezca a juicio ante la presencia judicial, haciéndole saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Tercer Secretaria del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial de Tabares, para que esté en aptitud de dar respuesta a la demanda interpuesta en su contra.

Acapulco, Gro., a 10 de Abril de 2013.

A T E N T A M E N T E.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. LEO ANGEL ALDERETE GARCIA.
Rúbrica.

3-3

AVISO NOTARIAL

En la Notaria Pública N° 7 del Distrito Notarial de Tabares, se encuentra asentada el instrumento público N° 73,974, de fecha 22 de junio de 2013, relativa a la iniciación de la sucesión de la Sra. MARIA DEL CARMEN TAMEZ GALINDO, por solicitud de los Sres. MARIANO PINEDA TAMES, FAUSTINO PINEDA TAMEZ, RODRIGO PINEDA MARTINEZ, ROBERTO MANUEL PINEDA TAMEZ, MARIA DEL CARMEN PINEDA TAMES, ERNESTINA PINEDA TAMEZ, MARIA GUADALUPE PINEDA TAMES y SILVIA PINEDA TAMEZ, en su calidad de legatarios y el mismo señor MA-

RIANO PINEDA TAMES, en su calidad de albacea de la sucesión de la señora antes mencionada.

El Sr. MARIANO PINEDA TAMES manifestó: Que acepta el cargo de albacea y procederá a formular el inventario de los bienes sucesorios.

Acapulco, Gro., a 24 de Junio de 2013.

LIC. SAMANTHA SALGADO MUÑOZ.
NOTARIO PUBLICO N° 7.
Rúbrica.

Para su publicación por 2 veces de 10 en 10 días, en el Periódico Oficial.

2-2

AVISO NOTARIAL

Acapulco, Gro., a 3 de Junio del 2013.

LIC. J. JESÚS D. AGUIRRE UTRILLA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CATORCE DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, hago saber para todos los efectos del Artículo 712 (SETECIENTOS DOCE), del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero.

Que por Escritura Pública número 25,711, de fecha primero de Junio del año Dos mil trece, pasada ante la fé del suscrito Notario, ante mí, los señores ADRIANA AIDA BRITO MENDOZA, ARTURO BRITO MENDOZA, EVANGELINA BRITO MENDOZA, XAVIER EDUARDO

BRITO MENDOZA y GERARDO BRITO MENDOZA, este ultimo representado por su apoderada la señora EVANGELINA BRITO MENDOZA, aceptaron la herencia y la primera el Cargo de Albacea, protestando su leal y fiel desempeño, de la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor EVELIO BRITO GÓMEZ.

Manifestando que desde luego formulará el inventario y avalúo de los bienes que forman el acervo hereditario.

A T E N T A M E N T E.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CATORCE.

LIC. J. JESÚS D. AGUIRRE UTRILLA.
Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

Acapulco, Gro., a 24 de Junio del 2013.

LIC. J. JESÚS D. AGUIRRE UTRILLA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CATORCE DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, hago saber para todos los efectos del Artículo 712 (SETECIENTOS DOCE), del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero.

Que por Escritura Pública número 25,749, de fecha quince de Junio del año Dos mil trece, pasada ante la fé del suscrito Notario, ante mí, los señores DAGOBERTO MAYREN SILVA, JOSÉ VITERBO MAYREN GONZÁLEZ, IRENE

MAYREN SILVA y ROSA EDITH MAYREN SILVA, aceptaron la herencia y el primero el Cargo de Albacea, protestando su leal y fiel desempeño, de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora EDELIA SILVA REYES.

ACAPULCO, GUERRERO, A 26 DE JUNIO DEL AÑO 2013.

A T E N T A M E N T E.
LIC. JULIO GARCÍA ESTRADA.
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS.
Rúbrica.

2-2

Manifestando que desde luego formulará el inventario y avalúo de los bienes que forman el acervo hereditario.

A T E N T A M E N T E.
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CATORCE.
LIC. J. JESÚS D. AGUIRRE UTRILLA.
Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO JULIO GARCÍA ESTRADA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS, HAGO SABER: PARA TODOS LOS EFECTOS DEL ARTICULO 712 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ESTADO DE GUERRERO, Y SU CORRELATIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 117,784 DE FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, PASADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, EL SEÑOR JUAN RUPERTO MARCIAL ALBERTO, ACEPTO LA HERENCIA QUE LE DEJO LA SEÑORA AURELIA LUNA FUENTES. ASIMISMO ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA ÚNICO, MANIFESTANDO QUE DESDE LUEGO PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUÓ A LOS BIENES QUE FORMAN EL CAUDAL HEREDITARIO DE LA SUCESIÓN.

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. LUCINA BRAVO RIVERA, solicita la inscripción por vez primera del predio urbano, ubicado en la calle 3 Norte número 46, Sección Quinta en Xochihuetlán, Guerrero, del distrito Judicial de Zaragoza, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 19.00 mts., y colinda con Siliviano Torres Aragón, barranca de por medio.

Al Sur: Mide en 18.00 mts., y colinda con Leonides Bravo Rivera.

Al Oriente: Mide en 9.30 mts., y colinda con Alicia Méndez Rodríguez calle 3 Norte de por medio.

Al Poniente: Mide en 11.80 mts., y colinda con Seferina Miranda Alvarado.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por

el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 10 de Junio del 2013.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

C. ANA ROSITA ESPERANZA FLORES URIOSTEGUI.

Hago de su conocimiento que en fecha siete de diciembre del año dos mil once, se radicó el expediente número 496/2011-II, relativo a la Jurisdicción Voluntaria de adopción plena del menor Felipe Alejandro Campos Parra, promovido por Felipe Campos Romero y Paula Parra Morales, la Juez de Primera Instancia En Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Galeana, ordeno que para su notificación se publiquen edictos por tres veces de tres en tres días, en el Periódico El Despertar de la Costa, con domicilio en el Puerto de Zihuatanejo, Guerrero, y Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con domicilio en Chilpancingo Guerrero, asimismo se le hace saber que se le concede un término de die-

ciséis días hábiles a partir de la última publicación de edictos, comparezca a este juzgado a deducir sus derechos, apercibida que de no hacerlo, se tendrá por admitidos los hechos que dejo de contestar, prevéngasele para que señale domicilio en el lugar del juicio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo todas las ulteriores notificaciones que tengan que hacerse al rebelde, aún las personales le surtirán efecto a través de cédulas que se fijen en los estrados de este juzgado, con excepción de la sentencia definitiva, misma que deberá notificarse en términos de la fracción V del artículo 257 de la Ley Adjetiva Civil.

Tecpan de Galeana, Gro., a 24 de Junio del 2013.

EL SEGUNDO SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GALEANA.

LIC. FELIPE DE JESUS BERNABE CHAMU.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente familiar numero 53/2013-I, relativo al juicio de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por CARMELA GOMEZ DELGADO, en contra de REFUGIO SALGADO VARGAS, la licenciada INDALECIA PACHECO LEON, Jueza de

Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, con las copias simples de la demanda, anexos sellados y cotejados, córrase traslado, notifíquese y emplácese a juicio al demandado REFUGIO SALGADO VARGAS, en términos del artículo 160, fracción II del Código Procesal Civil, mediante edicto que se publique por tres veces de tres en tres días, es decir, entre las publicaciones deben mediar tres días, en el periódico oficial del Gobierno del Estado, El Sur periódico de Guerrero de la ciudad de Chilpancingo, Guerrero y en el periódico Despertar del Sur de esta ciudad de Arcelia, Guerrero, toda vez que se ignora el domicilio del demandado de referencia, para que dentro del término de CUARENTA DIAS PRODUZCAN SU CONTESTACIÓN asimismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones, le surtirán efectos mediante cedula que se fije en los estrados del Juzgado, excepto la sentencia definitiva, quedando a su disposición las copias de traslado en la primera secretaría de acuerdos del mismo Juzgado, lo anterior en términos del artículo 257, fracciones I y II del Código invocado.

Arcelia, Gro., 7 de Junio del 2013.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS CIVIL.
LIC. PEDRO APARICIO COVARRUBIAS.
Rúbrica.

3-2

AVISO NOTARIAL

Acapulco, Gro., a 29 de Abril del 2013.

Mediante escritura pública número 33,993 de fecha 20 de abril del 2013, otorgada en el Protocolo a mi cargo, los señores SAUL LOZANO GARZGA y REYNA OLIVA GAZGA MAYREN, en sus caracteres de Albacea y Única Universal heredera, respectivamente, quienes reconocieron sus derechos hereditarios y radicó la Sucesión Testamentaria a bienes del señor RAUL LOZANO TORNES (quien también se hacia llamar RAUL LOZANO TORNEZ) aceptando la herencia que le fue instituida a su favor.

En el propio instrumento, los señores SAUL LOZANO GARZGA y REYNA OLIVA GAZGA MAYREN, aceptan la herencia instituida a su favor y reconocieron sus derechos hereditarios, protestando su fiel desempeño, y manifestando que procederán de inmediato a la formulación del inventario de los bienes de la sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en esta Entidad.

LIC. MANLIO FAVIO PANO MENDOZA.
NOTARIO PUBLICO No. 16
Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

Acapulco, Gro., a 16 de Mayo del 2013.

Mediante escritura pública número 34,074, de fecha 16 de mayo del 2013, otorgada en el Protocolo a mi cargo, el señor JAVIER CRESPO ANDREW, en su carácter de Albacea y Único y universal heredero de dicha Sucesión; reconoció sus derechos hereditarios y radicó la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora GUADALUPE ANDREW GUTIERREZ, aceptando la herencia que les fue instituida a su favor.

En el propio instrumento el señor JAVIER CRESPO ANDREW, en su carácter de Albacea y Único y universal heredero de dicha Sucesión, acepta el cargo de Albacea, protestando su fiel desempeño, y manifestando que procederá de inmediato a la formulación del inventario de los bienes de la sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en esta Entidad.

LIC. MANLIO FAVIO PANO MENDOZA.
NOTARIO PUBLICO No. 16
Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

Por escritura número 19,961 de fecha 30 de mayo del año 2013, ante mi el señor JORGE RUEDA TRUJANO, acepto la herencia, así como el cargo de Albacea que le fue conferido en la SUCESION TESTAMENTARIA de la señora CATALINA DE LA ROSA CARRILLO DE RUEDA.

El albacea formulara el inventario correspondientes de los bienes.

Chilapa, Guerrero a 5 de Junio del 2013.

LIC. ROSINA ROJAS CARRASCO.
TITULAR DE LA NOTARIA No. 1
CHILAPA, DE ALVAREZ, GRO.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

REINALDO ALBERTO FROMENTA TORRES.

P R E S E N T E.

En el expediente familiar número 690-2/2012, relativo al juicio de Divorcio Incausado, promovido por Griselda Pastrana Uranga, en contra de Reinaldo Alberto Frometa Torres, mediante autos de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil doce y nueve de mayo del dos mil trece, la C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de Tabares,

con domicilio ubicado en Avenida Gran Vía Tropical, sin número, Fraccionamiento Las Playas, Palacio de Justicia (planta baja), de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, por ignorarse el domicilio del C. REINALDO ALBERTO FORMENTA TORRES, mando a emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO y en el periódico "SOL DE ACAPULCO", para que dentro del termino de treinta días hábiles, dé contestación a la demanda de divorcio incausado, incoada en su contra y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, término que empezará a contar al día siguiente de la última publicación del último edicto; quedando a su disposición en la segunda secretaría de éste Juzgado las copias de traslado de la demanda que nos ocupa.

Acapulco, Guerrero Tres de Junio del Año 2013.

SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR. LIC. LILIAN OLEA APATIGA. Rúbrica.

3-1

EDICTO

EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 191/2010-1, RELATIVO AL JUICIO SUMARIOHIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LORENA NIÑO IGNACIO,

EN CONTRA DE VÍCTOR MANUEL GAMBOA CASTILLO, EL CIUDADANO LICENCIADO DANIEL DARIO FALCON LARA, JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA, MEDIANTE AUTO DE FECHA SEIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, ORDENO SACAR EL BIEN HIPOTECADO EN PUBLICA SUBASTA, CONVOCÁNDOSE POSTORES POR MEDIO DE PUBLICACION DE EDICTOS POR DOS VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD "EL DESPERTAR DE LA COSTA", ASI COMO AVISOS EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE COMO SON LOS ESTRADOS DE LAS OFICINAS DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DE ESTA CIUDAD, DE LA TESORERIA MUNICIPAL Y DE ESTE JUZGADO, CONVOCANDOSE POSTORES EN PRIMERA ALMONEDA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS TRECE HORAS DEL VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO Y SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO PERICIAL EMITIDO POR EL ARQUITECTO ROBERTO ARTURO ESTRADA BÁRCENAS, Y QUE ES POR LA CANTIDAD DE \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), QUE SE APRUEBA PARA LOS EFECTOS DEL REMATE, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN EL DEPARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS CUATRO (204), EDIFICIO "C" DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "PLAZA KIOTO", SITO: PASEO DEL PALMAR, ESQUINA CON PASEO DE LA BOQUITA, DE ESTA CIUDAD Y PUERTO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO..."

ZIHUATANEJO, GUERRERO, JUNIO 07 DE 2013.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA. LIC. MARIANA GALINDO JACINTO
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 194/2010-2, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por Armida Bibiano Palacios, en contra de Rafael Martínez Montaña, el Licenciado Alfonso Rosas Marin, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en autos, consistente en Departamento número 201, Edificio "C", del Conjunto Habitacional Denominado "Plaza Kioto", ubicado en Paseo del Palmar, esquina con Paseo de la Boquita de esta ciudad, cuyas superficie, medidas y colindancias se precisan en el avalúo emitido en autos, consecuentemente se convocan postores mediante edictos que se publiquen por dos veces consecutivas dentro de los diez día naturales, en la inteligencia que la primera publicación deberá realizarse el primer día natural y la segunda publicación en el décimo día natural, publicándose en el Periódico Oficial del Gobierno de

Estado, en el Diario el Despertar de la Costa que se edita en esta ciudad, en los estrados de este juzgado y en los lugares de costumbre, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial que obra en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.- DOY FE.

CONVÓQUENSE POSTORES.

Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a 02 de Julio de 2013.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA. LIC. MARIA DEL CONSUELO SILVA GUZMÁN
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente numero 644/2011-I relativo al juicio especial hipotecario promovido por Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Carlos Elías Maciel Hernández, la licenciada Delfina López Ramírez, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, señaló las doce horas del día veintidós de agosto

del dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en la casa número veintiséis del condominio Hacienda Santa Rosa, fraccionamiento conjunto Real Hacienda, El Porvenir, de esta ciudad, con una superficie de cincuenta y un metros cuadrados, setenta y dos centésimos y un área construida de cincuenta y cinco metros cuadrados ochenta y cuatro centésimos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$275,300.00 (doscientos setenta y cinco mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial determinado en autos, por el perito propuesto por la parte actora, en el entendido que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y que para tomar parte en la subasta deberán los postores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo del valor del bien que servirá de base al remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Los edictos deberán ser publicados por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, a saber el Periódico Novedades de Acapulco, El Sol de Acapulco o en el Diario El Sur, que se edita en esta ciudad, en los lugares públicos de costumbres, y

en los estrados de este juzgado. Convóquense postores, haciéndoles saber que desde que se anuncia el remate y durante éste, se ponen a la vista de los interesados los planos y documentación del inmueble motivo de la subasta, los cuales quedan a su disposición en la secretaría actuante.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., 6 de Junio de 2013.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ALBERTO MORALES ESPINAL.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

RICARDO BARRÓN GONZÁLEZ.
P R E S E N T E.

En el expediente número 173/2012-I, relativo al juicio relativo al juicio ordinario civil, promovido por María Eugenia Mendoza Barcenás, en contra de Ricardo Barrón González y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó emplazar al demandado Ricardo Barrón González, mediante edicto que deberá publicarse por tres veces de tres en tres días, mediando entre una

y otra dos días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en cualquiera de los periódicos de mayor circulación en esta localidad (Novedades de Acapulco o El Sol de Acapulco), concediéndosele un término de sesenta días para que se apersona al presente procedimiento, mismo que empezará a contar a partir del día siguiente de la última publicación del edicto para que dentro del término de sesenta días, que se computarán a partir del día siguiente de aquél en que surta efectos la última publicación, comparezca ante la Primera Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional a recoger las copias de traslado de la demanda y anexos que la acompañan, en la inteligencia que deberá comparecer en cualquiera de los primeros cincuenta y un días de los sesenta concedidos, y de conformidad con el arábigo 240 del Código Procesal Civil del Estado, tendrá nueve días contados a partir de aquél en que comparezca a recibir las copias de traslado para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, en los términos y con los apercibimientos decretados en el auto que a continuación se transcribe:

Acapulco, Guerrero, diecinueve de abril del año dos mil doce.

Por presentado Salvador Bustamante Polanco, quien promueve en su carácter de apoderado general de María Eugenia Mendoza Barcenás, personalidad que acre-

ditada y por ende se le reconoce en términos del testimonio notarial número 2,647, de fecha quince de febrero del dos mil doce, de la fe del notario público número uno de este Distrito Notarial de Tabares, enterada de su contenido, documentos y copias simples que acompañan al mismo, se le tiene demandando en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la de la acción proforma, de Ricardo Barrón González y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado Libre y Soberano de Guerrero, las prestaciones que señala en su escrito de demanda.

Tomando en cuenta que el escrito inicial reúne los requisitos del artículo 232 del Código Procesal Civil del Estado, y la personalidad del promovente se encuentra acreditada en los términos descritos, siendo competente este juzgado para conocer de la presente controversia civil en términos de los numerales 16, 17, 24, 25, 26, 27, 29 y 30 del código de la materia y al ser procedente la vía intentada, con fundamento en los preceptos legales números 233, 234, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246 y relativos del ordenamiento legal invocado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 173/2012-I que legalmente le corresponde.

En tal virtud, con las copias simples de la demanda y

anexos que se acompañan debidamente sellados y cotejados còrrasele traslado a los demandados Ricardo Barron González y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emplazándolos legalmente a juicio para que dentro del término de nueve días produzcan contestación a la demanda instaurada en su contra, u opongan las excepciones y defensas que consideren pertinentes; prévéngaseles para que señalen domicilio en esta ciudad en donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que se deja de contestar, y las ulteriores notificaciones, aún las personales les surtirán efectos por cédulas que se fijen en los estrados de este juzgado, en términos de los artículos 148 y 257 de la ley procesal en cita, con excepción de la sentencia definitiva que se dicte, la cual le será notificada de manera personal, tal como lo prevé el arábigo 151 fracción V del mismo catálogo legal.

Se tiene al promovente señalando como domicilio procesal para oír y recibir toda clase notificaciones, documentos y valores, el que menciona en el de cuenta; autorizando para esos efectos a los profesionistas y pasantes de derecho que indica, los primeros de los mencionados, toda vez que no dan cumplimiento a las exigencias

que para tal efecto establece el dispositivo legal 98 del código de la materia, al no encontrarse registrada sus cédulas profesional o autorizaciones correspondientes, que la autorice para ejercer la profesión de licenciados en derecho, en los términos que para tal efecto establece la Ley Reglamentaria del Ejercicio Profesional para el Estado Libre y Soberano de Guerrero. Notifíquese y cúmplase. Notifíquese y cúmplase. Lo acordó y firma la licenciada Delfina López Ramírez, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, ante la licenciada Perla Maldonado Rodríguez, Primera Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe.

Acapulco, Guerrero, 12 de Junio de 2013.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ALBERTO MORALES ESPINAL.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. MARIA EUGENIA SANTOS DE BASURTO.

C. MIGUEL BASURTO PEREZ.

P R E S E N T E.

En el expediente número 467/2011-II, relativo al juicio Ejecutivo Civil, promovido por Condominio Villas Golf Diamante 1 Uno, en contra de MARIA EUGENIA SANTOS DE BASURTO y MIGUEL

BASURTO PEREZ, la Licenciada Delfina López Ramírez, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en Acapulco, Guerrero, mediante los proveídos fechados el veintiuno de septiembre de dos mil once, dieciséis de febrero de dos mil doce, veinticinco de marzo, ocho de abril y cuatro de mayo de dos mil trece, por desconocer su domicilio, ordenó emplazar a los demandados MARIA EUGENIA SANTOS DE BASURTO y MIGUEL BASURTO PEREZ, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad de Acapulco, Guerrero, así como en un periódico de mayor circulación en el Estado de México, en virtud de que su último domicilio conocido se localiza en la población de Nicolás Romero en el Estado de México, para que dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, se sirvan dar contestación a la demanda, previniéndolos para que dentro de los primeros cincuenta y un días del plazo de sesenta días, comparezcan ante este juzgado para recoger las copias de la demanda y sus anexos, y dentro de los nueve días restantes del mismo plazo de sesenta días, si conviene a sus intereses, podrán dar contestación a la demanda. Quedan a su disposición en la Segunda Secretaria de este juzgado, ubicado en el Primer Piso

del Palacio de Justicia "Alberto Vázquez del Mercado" de la Avenida Gran Vía Tropical, sin número, Fraccionamiento las Playas, de esta Ciudad y Puerto de Acapulco Guerrero, las copias de traslado para que se impongan de ellas, así también, se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán mediante cédula que se fije en los estrados del juzgado, a excepción de la sentencia definitiva que en su caso llegare a dictarse.

Acapulco, Guerrero, a 21 de Junio de 2013.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. TOMASA ABARCA ABARCA.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente número 12/2010, relativo al juicio Ejecutivo Civil, promovido por Props. del Condominio Oasis Diamante en contra de Joel Torres Vázquez del Mercado y Armando Fuentes, el licenciado Saúl Torres Marino, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, médiante auto de fecha

diecinueve de junio del dos mil trece, señalo las once horas del día quince de agosto del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, ubicado en el Departamento, número 702, que forma parte de del Edificio denominado Condominio Oasis Diamante, Localizado en la Avenida Costera las Palmas número 129, Fraccionamiento Granjas del Marques, de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: con superficie total de 264.93 mts²; Al Norponiente: En 6.88 mts. Con cuarto de máquinas de aire acondicionado y cubo de escalera: Al Surponiente: En 2.00 mts. Con cubo de luz; Al Norponiente: En 3:00 mts. Con cubo de luz; Al Nororiente: en 2.00 mts. con cubo de luz; Al Norponiente: en 5.95 mts. Con vestíbulo; Al Nororiente: en 1.89 mts. Con vestíbulo; Al Norponiente: en 8.25 mts. Con departamento 701; Al Surponiente: en 0.18 mts. Con vacio; Al Norponiente: en 0.63 mts. Con vacio; Al Surponiente: en 6.70 mts. Con vacio en línea curva; Al Suroriente: en 0.60 mts con vacio; Al Surponiente: en 0.42 mts. Con vacio; Al Suroriente: en 0.15 mts con vacio; Al Surponiente: en 4.04 mts. Con Vacio; Al Sur: en 2.15 mts. Con vacio en línea curva; Al Suroriente: en 3.43 mts. Con vacio; Al Nororiente: 0.25 mts. con vacio; Al Suroriente: en 3.75 mts. con vacio; Al Surponiente: en 0.25 mts. con vacio;

Al Suroriente en 1.20 mts. con vacio; Al Nororiente: en 0.25 mts. con vacio; Al Suoriente: en 3.92. mts. con vacio; Al Surponiente: 0.25 mts. Con vacio; Al Suroriente: en 1.20 mts. con vacio; Al Suroriente: 0.80 mts. con vacio; Al Surponiente: en 1.30 mts. con vacio; Al Suroriente: en 5.13 mts. con vacio; Al Nororiente: en 4.15 mts. con vacio; Al Suroriente: en 3.15 mts. con vacio; Al Nororiente: en 7.48 mts. con vacio: Superior Planta 8vo. Nivel. Inferior Planta 6vo. Nivel; consta de Vestíbulo, Toilet, Estancia, Comedor, Cocina, tres recamaras con baño y vestidor en recamara Principal y closet en las otras recamaras, terraza con jacuzzi, cuarto de servicios con baño, patio de servicio y dos lugares de estacionamiento en el sótano. \$3'200,000.00 (Tres Millones Doscientos Mil Pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial fijado en autos; será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, Se convocan postores.

Acapulco, Guerrero, a 21 de Junio del 2013.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. EDILBERTO CALDERÓN JUÁREZ.
Rúbrica.

EDICTO

C. SANTA ERÉNDIRA ROJAS REYES.
DOMICILIO (SE IGNORA).

En los autos de la causa pena penal 22/2012, instruida a Delfina de los Ángeles Rivas Arías, por el delito de Lesiones, cometido en agravio de Santa Eréndira Rojas Reyes, por auto de fecha veintiocho de junio de dos mil trece, el ciudadano Licenciado Mario Pérez Vázquez, Juez Mixto de Paz del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, Distrito Judicial de Morelos, ordenó la notificación por edictos a la agraviada Santa Eréndira Rojas Reyes, en virtud de que se ignora su actual domicilio, lo cual imposibilita a este Juzgado notificarle debidamente para la práctica de una diligencia de carácter penal, la cual se llevará a cabo en las instalaciones que ocupa la Sala de Audiencias de este Juzgado Mixto de Paz, con residencia oficial en calle Xochicalli número 18, colonia Contlalco, de esta ciudad, en punto de las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de julio de dos mil trece, quien deberá comparecer trayendo consigo identificación oficial con fotografía que la acredite debidamente. Debiendo publicar su notificación por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, lo anterior, para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 37 y 40 de la Ley Adjetiva Penal vigente en

el Estado. Conste.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DE PAZ DEL MUNICIPIO DE TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO.

LIC. PATRICIA SANTOS PÉREZ.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

OSCAR AGATÓN CHÁVEZ.
PRESENTE.

En la causa penal 185/2009-I, instruida a Roberto Martínez Castañeda, por el delito de robo, en agravio de Nueva Wal-Mart de México, S. R. L. de C. V., el Licenciado Alfredo Sánchez Sánchez, Juez Octavo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, residente en Acapulco de Juárez, Guerrero, por auto de dos de julio de dos mil trece, fijó las catorce horas del veintinueve de agosto de este año, para desahogar diligencia de careo procesal e interrogatorio con el testigo Oscar Agatón Chávez; por lo que, deberá comparecer a este juzgado en la hora y fecha indicada, con documento oficial con fotografía que lo identifique. Doy fe.

Acapulco de Juárez, Guerrero,
México. Julio 02 de 2013.

ATENTAMENTE.

EL ACTUARIO DEL JUZGADO OCTAVO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LICENCIADO CHRISTIAN TERÁN ARCOS.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

ENRIQUE DÍAZ SOBERANIS.
PRESENTE.

En la causa penal 56/2009-I, instruida a José Luis Silva González, por el delito de robo calificado, en agravio de Enrique Díaz Soberanis, el Licenciado Lucio Felipe Ortega Vega, Juez Octavo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, residente en Acapulco de Juárez, Guerrero, con fecha veinte de mayo de dos mil trece, dictó sentencia definitiva en la causa penal citada, cuyos puntos resolutivos a la letra dicen: "Primero.- José Luis Silva González, de generales ampliamente conocidas en autos es culpable y penalmente responsable, por la comisión del delito de Robo calificado, en agravio de Enrique Díaz Soberanis. Segundo.- Se le impone una pena privativa de su libertad de catorce años de prisión, y doscientos cincuenta días multa, equivalente a \$13,147.50 (trece mil ciento cuarenta y siete pesos 50/100 m.n.), que deberá de exhibir a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado. La pena de prisión

se entiende impuesta en términos de los artículos 199 y 201, de la nueva Ley del Sistema de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Estado. Tercero.- Se condena al sentenciado al pago de la reparación del daño, en términos de lo expuesto en el considerando que antecede. Cuarto.- Amonéstese a dicho sentenciado para que no reincida en la comisión de otro delito, esto es, con fundamento en el artículo 53 del Código Penal en vigor. Quinto.- Hágase saber a las partes, que el presente fallo es apelable y que disponen del término de cinco días hábiles para impugnarlo, en caso de inconformidad...". Lo anterior a efecto de que el agraviado se dé por enterado del dictado de la referida resolución, y manifieste por sí o a través de su representante, lo que a su derecho convenga. Doy fe.

Acapulco de Juárez, Guerrero, México. Mayo 23 de 2013.

ATENTAMENTE.

EL ACTUARIO DEL JUZGADO OCTAVO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LICENCIADO CHRISTIAN TERÁN ARCOS.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

GUILLERMO DOMINGUEZ PARRA.
ARTURO SANTOS BELLO.
PRESENTES.

En la causa penal 200/2012-I, instruida a Julio del Carmen Escobar, por el delito de homicidio imprudencial, cometido en agravio de Everano Hernández Palma, el Licenciado Alfredo Sánchez Sánchez, Juez Octavo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, residente en Acapulco de Juárez, Guerrero, por auto de veintiocho de junio de este año, se fijó las doce horas del día martes tres de septiembre de dos mil trece, para desahogar la diligencia de careos procesales entre el procesado de mérito con los testigos de cargo Guillermo Dominguez Parra y Arturo Santos Bello; por lo que, deberán comparecer a este juzgado en la hora y fecha indicada, con documento oficial con fotografía que los identifique. Doy fe.

Acapulco de Juárez, Guerrero, México. Junio 28 de 2013.

ATENTAMENTE.

EL ACTUARIO DEL JUZGADO OCTAVO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LICENCIADO CHRISTIAN TERÁN ARCOS.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

En la causa penal 119/2000-I, que se instruye a Rodolfo Arcos García, por el delito de homicidio calificado, en agravio de Omar Alejandro Calvo Reyna;

en fecha dos (02) de julio de dos mil trece (2013), el licenciado Avimael Rodríguez Nava, Juez Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, tomando en cuenta que no se ha logrado la comparecencia del testigo Gabriel Sánchez Díaz,, con fundamento en los artículos 25, 37 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, ordenó su notificación por edictos a publicarse en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el periódico "Diario de Guerrero", así como la publicación de la cédula respectiva en los estrados de este juzgado, para que se presente a este recinto judicial, sito a un costado del Centro de Readaptación Social de esta ciudad de Chilpancingo, Guerrero, con identificación oficial y dos copias de la misma, en punto de las doce horas del día dos de septiembre del año en curso, y se pueda desahogar el interrogatorio que la defensa pidió formularle.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL SECRETARIO ATUARIO DEL JUZGADO CUARTO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JAIME TERÁN SALAZAR.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

TESTIGO.

JAIME ROBERTO CARRETO SÁNCHEZ.

En cumplimiento al proveído de fechaveintidós (22) de junio de dos mil trece (2013), dictado por la Licenciada Amelia Gama Pérez, Jueza Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, dentro de la causa penal 174/2011-II, que se instruye en contra de Juan Ángel Villalva, por el delito de violencia familiar, en agravio de Norma Elena Guzmán Cambray; tomando en cuenta que de autos se advierte que hasta el momento no se ha logrado la localización y comparecencia del testigo Jaime Roberto Carreto Sánchez, no obstante que se ha recurrido a las diversas formas de localización que prevé el código procesal de la materia, por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales vigente, la titular de este órgano jurisdiccional, ordenó citarlo por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario El Sol de Chilpancingo, a efecto de que se presente dicho testigo para que comparezca ante este Juzgado, ubicado a un costado del Centro Regional de Reinserción Social de esta ciudad capital, en punto de las diez horas (10:00 hrs.) del día veintiuno (21) de agosto de dos mil trece (2013), para

el desahogo de los careos procesales, debiendo traer identificación oficial vigente con fotografía y dos copias de la misma.

Chilpancingo, Guerrero, 04 de Julio de 2013.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA
AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.
LIC. REYNA ENRÍQUEZ BARRERA.
Rúbrica.

1-1

CONVOCATORIA

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES.

Convocatoria: N6

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la Contratación de servicio integral de abasto, distribución y dispensación de medicamentos y material de curación a través de farmacias localizadas dentro de las instalaciones de las unidades hospitalarias y distribución directa a los almacenes jurisdiccionales de la Secretaría de Salud en Guerrero, con sistema informático en la modalidad de servicio subrogado de farmacia para el abastecimiento en hospitales generales y de la comunidad; cuyas erogaciones se cubrirán con recursos del Programa Seguro Popular y FASSA Ramo 33, ejercicio presupuestal 2013; de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
EA-912003998-N6-2013	No tienen costo	09/07/2013	10/07/2013 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	30/07/2013 12:00 horas	30/07/2013 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1		Contratación de servicio integral de abasto, distribución y dispensación de medicamentos y material de curación a través de farmacias localizadas dentro de las instalaciones de las unidades hospitalarias y distribución directa a los almacenes jurisdiccionales de la Secretaría de Salud en Guerrero, con sistema informático en la modalidad de servicio subrogado de farmacia para el abastecimiento en hospitales generales y de la comunidad.	1	Lote

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Palacio de Gobierno, Edificio Costa Grande 1er piso, Boulevard René Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 01 747 47 199 29, los días lunes a viernes, con el siguiente horario: 10:00 a 15:00 horas. La entrega de las bases no tiene costo alguno.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 10 de julio del 2013 a las 10:00 horas en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicado en: Boulevard René Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 30 de julio del 2013 a las 12:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard René Juárez Cisneros, Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 30 de julio del 2013 a las 12:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard René Juárez Cisneros, Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentarse la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: el licitante que resulte adjudicado proporcionará los servicios en los lugares indicados en el anexo A de las bases de la presente Licitación Pública Nacional.

Plazo de entrega: En el período que comprende del 16 de agosto al 31 de diciembre de 2013.

El pago se realizará: Los pagos se realizarán dentro de los 20 días naturales siguientes a la entrega total de los productos. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 04 DE JULIO DEL 2013.

JOSÉ ANTONIO SAUCESO CHAVEZ.
DIRECTOR DE CONCURSOS Y CONTRATOS.
Rúbrica.



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**
DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL

**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hi-
dráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02/03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 1.94
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.23
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 4.53

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES.....	\$ 324.44
UN AÑO.....	\$ 696.17

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES.....	\$ 569.88
UN AÑO.....	\$ 1,123.58

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA.....	\$ 14.89
ATRASADOS.....	\$ 22.66

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.

19 de Julio

1824. *Es fusilado en Padilla, Tamaulipas por soldados del General Juan José de la Garza, el traidor Agustín de Iturbide, después de desembarcar procedente de Europa, el día 14 de los mismos en Soto la Marina.*

1839. *El General Nicolás Bravo entrega el poder al General Anastasio Bustamante, elegido constitucionalmente. (Éste lo detentará hasta el 22 de Septiembre de 1841 en que lo dejará para hacerse cargo del mando del ejército.)*

1872. *Tras la muerte del Presidente Don Benito Juárez, Don Sebastian Lerdo de Tejada asume la Presidencia por mandato de ley en su calidad de Presidente de la Suprema Corte de Justicia.*
